### PRIMERA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 13 de noviembre de 2020

número 91

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

### MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

### JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

### ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

### INDICE

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REFORMA al Reglamento Interior de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
ESTADOS Financieros del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.	20
INFORME de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.	22
ACUERDO de aprobación y reforma al Reglamento para el otorgamiento de pensiones de la Dirección de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación y Acuerdo de aprobación y Estados Financieros del mes de Septiembre 2020 de la Dirección de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación.	24
REGLAMENTO Interior del H. Ayuntamiento del municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza.	39
REGLAMENTO de Bando y Policía y Buen Gobierno del municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza.	49

El Órgano de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23-A y la fracción I del artículo 29 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza y la fracción I del artículo 13 del Reglamento Interior de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

#### CONSIDERANDO

Que el 26 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la reforma a la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia", la cual establece que la administración y dirección de la Procuraduría estarán a cargo del Procurador o Procuradora y del Órgano de Gobierno, correspondiéndole a éste último aprobar el Reglamento Interior de conformidad con sus atribuciones.

Que la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia (PRONNIF) cuenta con un Reglamento Interior, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 29 de mayo de 2018, el cual requiere de ciertas adecuaciones para el eficiente, ordenado y ágil cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que derivado de la reforma de fecha 21 de noviembre de 2017 a la citada Ley del Sistema, se contempla como facultad de la PRONNIF, establecer y operar las Casas del Adolescente en la entidad, por ello se incorporó dentro de su estructura orgánica a la

Dirección de la Casa de las y los Adolescentes "La Madriguera", definiéndose sus facultades y obligaciones.

Que con la finalidad de fortalecer las acciones de promoción y difusión de la PRONNIF, se reestructuró la Secretaría Técnica, quedando conformada por la Unidad de Tecnologías de Información, el Área de Difusión y Vinculación Institucional y el Área de Comunicación e Imagen Institucional, la última encargada de gestionar la comunicación interna y externa de la entidad, y las dos primeras anteriormente denominadas Coordinación de Tecnologías de la Información y Dirección de Infancia y Adolescencia.

Que además, desaparece la oficialía de partes y sus principales funciones de gestión documental se adhieren a las facultades y obligaciones de la Secretaría Particular, con el fin de evitar duplicidad de acciones. Asimismo, se modifica la denominación de Subprocuraduría Jurídica por Dirección Jurídica, lo anterior a fin de evitar las confusiones que se han generado en cuanto a las facultades y obligaciones de las Subprocuradurías Regionales y la Jurídica.

Que de igual forma, desaparece la Coordinación del Cuerpo Especializado de Seguridad Pública, y se incorporan sus elementos jerárquicamente a la estructura del equipo multidisciplinario de las Subprocuradurías Regionales con el fin de establecer una mejora en la conducción de las investigaciones de campo y evitar la triangulación de información. Por otra parte, las facultades y atribuciones de la Unidad de Trasparencia se armonizan de conformidad con la legislación general y local en materia de protección de datos personales y acceso a la información pública.

Que de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las Procuradurías de Protección de las entidades federativas en coordinación con la Procuraduría de Protección Federal, son las autoridades competentes no solo para autorizar y supervisar los centros de asistencia social destinados a brindar acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes, sino también de certificarlos, es por ello que se incorporan dichas funciones a la anterior Coordinación

de Supervisión, renombrándose, Coordinación de Supervisión, Registro y Certificación de Centros de Asistencia Social.

Que con la finalidad de que a las niñas, niños y adolescentes bajo la modalidad de acogimiento residencial, les sea brindada la atención integral que les garantice y restituya sus derechos, hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva, se adscriben a la Dirección de Adopciones las funciones de selección y capacitación de familias de acogida como una alternativa de atención en la cual una familia seleccionada y capacitada, acoge voluntariamente a un niño, niña o adolescente, hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva, por lo tanto cambia su denominación para quedar como Dirección de Adopciones y Acogimiento Familiar, al conocer ahora de esta modalidad alternativa de cuidado.

Que resulta importante resaltar que la presente reforma no generará impacto presupuestario alguno, puesto que no contempla la creación de puestos, plazas o áreas, sino que por el contrario permitirá una optimización de recursos financieros y humanos al permitirá ejecutar de manera más eficiente y oportuna las funciones a cargo de esta Procuraduría.

Por lo que, ha tenido a bien expedir la siguiente:

# REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA PARA NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 2; las fracciones IV y V, el inciso g de la fracción VI y las fracciones VIII, IX y X del artículo 7; las fracciones IX y X del artículo 20; la denominación de la Sección Cuarta del Capítulo VII del Título Único; el artículo 23; la denominación de la Sección Segunda del Capítulo VIII del Título Único; el primer párrafo y las fracciones V y VI del artículo 26; la denominación del Capítulo XI del Título Único; el artículo 31; la denominación del Capítulo XII del Título Único y el artículo 32; se

adicionan las fracciones XI y XII al artículo 20; la fracción VII al artículo 26; el artículo 29 bis; la Sección Primera del Capítulo X del Título Único con su artículo 30 bis; la Sección Segunda del Capítulo X del Título Único con su artículo 30 ter y la Sección Tercera del Capítulo X del Título Único con su artículo 30 quater; y se deroga la Sección Segunda del Capítulo VII del Título Único con su artículo 21; la Sección Tercera del Capítulo VII del Título Único con su artículo 22; la Sección Primera del Capítulo VIII del Título Único con su artículo 25; del Reglamento Interior de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

### Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- Adolescente: Personas de entre 12 años cumplidos y menores de 18 años de edad.
- Consejo: Consejo para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas.
- III. Defensoras y defensores: Personas defensoras de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- IV. DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. La Madriguera: Casa de las y los Adolescentes.
- VI. Ley del Sistema: Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. Ley General: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VIII. Niña o niño: Personas menores de 12 años de edad.
- IX. Procuraduría: Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.
- X. Reglamento: Reglamento Interior de las Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.
- XI. Sistema: Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas.

### Articulo 7.-...

I. a III. ...

### IV. Despacho de la Procuraduría:

- a. Secretaría Particular;
- b. Unidad de Transparencia.

### V. Dirección Jurídica:

 a. Coordinación de Supervisión, Registro y Certificación de Centros de Asistencia Social.

VI. ...

- a. a f. ...
- g. Cuerpo Especializado de Seguridad Pública.

VII....

### VIII. Secretaria Técnica:

- a. Unidad de Tecnologías de Información;
- b. Área de Difusión y Vinculación Institucional;
- c. Área de Comunicación e Imagen Institucional.
- IX. La Dirección de la Casa de las y los Adolescentes "Madriguera".
- X. Dirección de Adopciones y Acogimiento Familiar:

a. y b. ...

XI. ...

\*\*\*

### Artículo 20.-...

#### I. al VIII.

- IX. Coordinar las reuniones de trabajo que programe él o la titular de la Procuraduría con el personal adscrito a la misma, dependencias, grupos sociales, personas físicas y morales;
- X. Coordinar la recepción y registro de la correspondencia dirigida a la Procuraduría;
- Remitir los documentos que reciba al área que corresponda; y
- XII. Las demás que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquéllas que le confiera él o la titular de la Procuraduría.

### SECCIÓN SEGUNDA SE DEROGA

Artículo 21.- Se deroga

# SECCIÓN TERCERA SE DEROGA

Artículo 22.- Se deroga

# SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 23.- Corresponde al o la titular de la Unidad de Transparencia, previo acuerdo con él o la titular de la Procuraduría, las siguientes facultades y obligaciones:

 Atender, dar trámite y seguimiento hasta su conclusión, a las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales que sean promovidas ante la misma, y en su caso, los recursos que recaigan en virtud de estas;

- II. Revisar, administrar y elaborar un registro permanente de las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como de los recursos promovidos a través de los sistemas y plataformas oficiales;
- III. Asesorar y orientar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como en los recursos de la materia;
- IV. Actuar como representante de la Procuraduría en los recursos de revisión y de inconformidad en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales que sean promovidos ante la autoridad competente;
- V. Dar cumplimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emitan los órganos garantes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- VI. Coadyuvar y asesorar a las unidades administrativas de la Procuraduría en la elaboración de documentos y material referente a la protección de datos personales y acceso a la información pública;
- VII. Solicitar a las diversas áreas de la Procuraduría, la información requerida para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, en lo relativo al ámbito de sus atribuciones y competencia;
- VIII. Elaborar programas de capacitación al personal de la Procuraduría, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- IX. Coordinar, gestionar, homogenizar, sistematizar, publicar y actualizar la información pública de oficio y demás obligaciones de transparencia de la Procuraduría;
- X. Fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como promover políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XI. Presentar ante el Comité de Transparencia los proyectos en materia de protección de datos personales y acceso información pública, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XII. Publicar las resoluciones y acuerdos que emita el Comité de Transparencia;

- XIII. Salvaguardar y procesar la información que obre en los archivos de la Procuraduría en las modalidades y términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza; y
- XIV. Las demás que señale el presente Reglamento, la normatividad aplicable y aquellas que instruya él o la titular de la Procuraduría.

## SECCIÓN TERCERA SE DEROGA

Artículo 25.- Se deroga

### SECCIÓN ÚNICA

# DE LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN, REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 26.- Corresponde al o la titular de la Coordinación de Supervisión, Registro y Certificación de Centros de Asistencia Social, previo acuerdo con él o la titular de la Procuraduría y su superior jerárquico, las siguientes facultades y obligaciones:

### I. a IV. ...

- V. Supervisar la actualización permanente de la información remitida por los centros de asistencia social, en relación a la situación jurídica en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes bajo su custodia;
- VI. Colaborar con las autoridades federales en el procedimiento ante el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social; y
- VII. Las demás que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquéllas que le confieran él o la titular de la Procuraduría y su superior jerárquico.

### SECCIÓN ÚNICA

### DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 29 bis.- Corresponde a las y los elementos del Cuerpo Especializado de Seguridad Pública, previo acuerdo con él o la titular de la Procuraduría y su superior jerárquico, las siguientes facultades y obligaciones:

- Planear, coordinar y dirigir, en coordinación con la persona titular de la Subprocuraduría Regional de su adscripción la investigación de los reportes sobre presuntas afectaciones a derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Atender, investigar e informar cuando se reporten hechos que puedan afectar la integridad física o emocional de niñas, niños y adolescentes, tomando las medidas que resulten necesarias para proporcionarles seguridad y auxilio;
- III. Planear acciones estratégicas de operación y logística, así como supervisar y evaluar permanentemente la información de los resultados de sus actividades;
- IV. Efectuar las investigaciones cumpliendo con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- V. Actuar con pleno respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos;
- VI. Operar y actualizar las bases de datos que para el efecto se establezcan a fin de llevar un adecuado control de las investigaciones realizadas;
- VII. Establecer previa aprobación de su superior jerárquico, el mecanismo de operación a efecto de cubrir guardias, con la finalidad de proporcionar una atención constante y urgente cuando se solicite su intervención, a fin de proteger los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Brindar el servicio de protección y seguridad de las instalaciones de la Procuraduría, de sus servidores públicos, así como de las personas que se encuentren en ella, cuando así lo establezcan las disposiciones aplicables o lo determine su superior jerárquico;
  - IX. Evaluar los resultados de las investigaciones que lleven a cabo, y mantener la disciplina, imponiendo las medidas necesarias para tal efecto, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras unidades administrativas competentes;

- X. Informar sobre las irregularidades en que incurran los elementos en el desempeño de sus funciones y, en su caso, dar vista a las unidades administrativas competentes para el inicio de los procedimientos de responsabilidad a que haya lugar; y
- XI. Las demás que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquéllas que le confieran él o la titular de la Procuraduría y su superior jerárquico.

# SECCIÓN PRIMERA DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

**Artículo 30 bis.** Corresponde a la Unidad de Tecnologías de Información, previo acuerdo con él o la titular de la Procuraduría y su superior jerárquico, las siguientes atribuciones:

- Instalar, desarrollar, administrar y mantener en funcionamiento los sistemas informáticos que dan soporte a las actividades y servicios de informática de la Procuraduría;
- II. Administrar, monitorear y respaldar la información contenida en las bases de datos de la Procuraduría:
- III. Administrar y supervisar el buen estado del equipo de circuito cerrado de televisión y video vigilancia de las instalaciones de la Procuraduría, así como la verificación de la correcta posición de las cámaras y el mantenimiento para el respaldo de las grabaciones;
- IV. Diseñar, administrar la información y mantener en funcionamiento el portal institucional de internet de la Procuraduría;
- V. Apoyar en la elaboración y diseño de páginas web de las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría que lo soliciten;
- VI. Administrar y mantener en operación la red de datos en las oficinas centrales, externas y regionales de la Procuraduría, proporcionando los servicios de sistemas en línea e internet, así como de correo electrónico;

- VII. Administrar y mantener en operación el servicio de telefonía en las oficinas centrales, externas y regionales de la Procuraduría;
- VIII. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo de la Procuraduría:
- IX. Participar con los órganos de control de la Procuraduría, en la supervisión del buen uso del equipo informático, los programas de cómputo y servicios de telefonía e internet;
- X. Coordinar la digitalización, clasificación y preservación de los documentos del archivo histórico, de concentración y de trámite de la Procuraduría; y
- XI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable, así como aquéllas que le asigne él o la titular de la Procuraduría.

# SECCIÓN SEGUNDA DEL ÁREA DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

**Artículo 30 ter.** Corresponde al o la titular del Área de Difusión y Vinculación Institucional, previo acuerdo con él o la titular de la Procuraduría y su superior jerárquico, las siguientes facultades y obligaciones:

- Crear, difundir, coordinar y dar seguimiento a los programas, acciones de promoción y difusión de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de prevención y detección temprana de su vulneración;
- II. Fungir como enlace con autoridades federales, estatales y municipales para la implementación de programas a favor de niñas, niños y adolescentes, así como coordinar la vinculación con organizaciones de la sociedad civil;
- III. Organizar con instituciones públicas y privadas la impartición de pláticas, cursos y talleres que promuevan el fortalecimiento familiar;
- IV. Reportar cualquier detección de vulneración o restricción de derechos de niñas, niños y adolescentes, efectuada durante la impartición de pláticas, cursos y talleres que lleve a cabo;
- V. Rendir los informes que le sean solicitados por la autoridad competente;

- VI. Operar y actualizar la base de datos para el adecuado control de los resultados obtenidos de los programas realizados en el Estado en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de la población beneficiada por los mismos;
- VII. Definir los mecanismos internos de organización, operación y financiamiento a fin de brindar operatividad a los programas destinados a niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Coordinar con las Subprocuradurías Regionales y las Procuradurías Municipales, la organización y ejecución de acciones, así como eventos de promoción y difusión de derechos de niñas, niños y adolescentes; y
  - IX. Las demás que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquéllas que le confieran él o la titular de la Procuraduría y su superior jerárquico.

# SECCIÓN TERCERA DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 30 quater. Corresponden al Área de Comunicación e Imagen Institucional, previo acuerdo con él o la titular de la Procuraduría y su superior jerárquico, las siguientes facultades y obligaciones:

- Proponer y operar la política y los programas de comunicación e imagen institucional;
- Implementar políticas y normas en materia de comunicación social y vigilar su cumplimiento;
- III. Conducir la relación con los medios de comunicación, así como dar a conocer la programación de las actividades institucionales y facilitar la cobertura periodística de las mismas;
- IV. Organizar entrevistas y conferencias de prensa relacionada con las actividades de la Procuraduría:
- V. Redactar y enviar los comunicados de prensa a los medios de comunicación;

- VI. Mantener relación con los organismos públicos y privados interesados en las actividades de la Procuraduría;
- VII. Monitorear, sintetizar, dar seguimiento y evaluar la información que se difunda en los medios de comunicación sobre la Procuraduría y demás temas relacionados con niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Acordar con él o la titular de la Procuraduría, los lineamientos para la difusión de información a través de la página electrónica oficial y cuentas de redes sociales institucionales:
  - IX. Proponer y coordinar la producción de campañas de difusión institucional y la elaboración de materiales audiovisuales, fotográficos e impresos;
  - X. Establecer mecanismos de colaboración con las áreas de la Coordinación General de Comunicación e Imagen Institucional del Gobierno del Estado;
  - XI. Acordar con él o la titular de la Procuraduría lo relativo a la difusión de las actividades de la dependencia;
- XII. Brindar cobertura informativa de las actividades de él o la titular de la Procuraduría, así como de los eventos respecto a temas de interés en los que participe personal de la dependencia;
- XIII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia a la difusión de las actividades de las diversas áreas de la Procuraduría, de conformidad con los lineamientos que dicte la Coordinación General de Comunicación e Imagen Institucional del Gobierno del Estado;
- XIV. Coordinar las actividades para la impresión y edición de libros, revistas, folletos, carteles, trípticos y materiales audiovisuales de la Procuraduría; y
- XV. Las demás que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquéllas que le confieran él o la titular de la Procuraduría y su superior jerárquico.

### CAPITULO XI

DE LA DIRECCIÓN DE LA CASA DE LAS Y LOS ADOLESCENTES "MADRIGUERA".

Artículo 31.- Corresponde al o la titular de la Dirección de la Casa de las y los Adolescentes "La Madriguera", previo acuerdo con él o la titular de la Procuraduría, las siguientes facultades y obligaciones:

- Diseñar, elaborar, promover y brindar programas y acciones con participación efectiva y constructiva en beneficio de las y los adolescentes, así como de adultos jóvenes;
- Brindar orientación médica, jurídica y psicológica a las y los adolescentes;
- III. Organizar e impartir cursos y talleres que contribuyan al bienestar emocional, social y psicológico de las y los adolescentes y sus familias;
- IV. Incluir dentro de las acciones y programas, contenidos referentes a la prevención del embarazo adolescente, adicciones, violencia u otras conductas de riesgo, desarrollados siempre con perspectiva de género;
- V. Ofrecer dentro de sus instalaciones actividades deportivas, recreativas, culturales, académicas y de esparcimiento;
- VI. Llevar a cabo acciones de vinculación con los sectores social y privado que permitan la promoción y difusión de los derechos de las y los adolescentes y dar el seguimiento correspondiente;
- VII. Colaborar con otras instituciones y dependencias en la promoción y difusión de los programas que promuevan el desarrollo integral de las y los adolescentes, así como adultos jóvenes;
- VIII. Canalizar a las y los adolescentes a instituciones o dependencias de cualquier orden de gobierno, cuando la problemática en particular así lo requiera y dar el seguimiento correspondiente;
- IX. Formular, instrumentar, ejecutar, promover y difundir proyectos encaminados a generar el empoderamiento, participación e integración social de las y los adolescentes;
- X. Elaborar y mantener actualizados permanentemente los registros y expedientes de las personas usuarias;
- XI. Generar y promover la credencialización de las personas usuarias; y

XII. Las demás que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquéllas que le confieran él o la titular de la Procuraduría.

# CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN DE ADOPCIONES Y ACOGIMIENTO FAMILIAR

Artículo 32.- Corresponde al o la titular de la Dirección de Adopciones y Acogimiento Familiar, previo acuerdo con él o la titular de la Procuraduría, las siguientes facultades y obligaciones:

- Recibir, revisar y tramitar las solicitudes de adopción y de certificación como familia de acogida que presenten las o los interesados, conforme a las disposiciones aplicables;
- II. Respetar, vigilar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones, programas y acuerdos del Consejo Técnico de Evaluación;
- III. Dictar las medidas administrativas que correspondan para la organización y correcto funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a ella;
- IV. Dirigir y coordinar al personal adscrito, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento:
- V. Instruir al personal adscrito a la Dirección de Adopciones y Acogimiento Familiar para el auxilio y suplencia en funciones relacionadas con el objeto de la misma;
- VI. Representar a la Dirección de Adopciones y Acogimiento Familiar en los casos que correspondan y en el ámbito de su competencia;
- VII. Solicitar a la autoridad competente la pérdida o suspensión de la patria potestad de los niñas, niños o adolescentes institucionalizados, en los términos de la Ley del Sistema;
- VIII. Gestionar oportunamente los asuntos jurídicos relacionados con el Consejo Técnico de Evaluación;
- IX. Participar en el Consejo Técnico de Evaluación;

- X. Cumplir las determinaciones del Consejo Técnico de Evaluación y aquellas que dicte él o la titular de la Procuraduría en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Otorgar asistencia jurídica a las personas que, en el ejercicio de la patria potestad, desean entregar voluntariamente en adopción a su hija o hijo menor de edad por medio de la Procuraduría;
- XII. Realizar las gestiones necesarias para que las madres que se encuentren embarazadas y deseen entregar voluntariamente a su hija o hijo en adopción, puedan obtener los servicios médicos para el parto además del apoyo psicológico necesario;
- XIII. Registrar en la lista de espera para la asignación de las niñas, niños o adolescentes, a aquellas personas que cuenten con el certificado de idoneidad emitido por el Consejo Técnico de Evaluación;
- XIV. Realizar valoraciones psicológicas, sociales, médicas, jurídicas y las demás necesarias, a las o los solicitantes de adopción;
- XV. Formar expedientes a las solicitudes de adopción y de certificación como familia de acogida y realizar todos los trámites administrativos que sean necesarios para turnar dichos expedientes al análisis del Consejo Técnico de Evaluación;
- XVI. Hacer la presentación de la niña, niño o adolescente asignado a las familias de acogimiento pre-adoptivo;
- XVII. Programar las convivencias de las o los solicitantes de adopción con el niño, niña o adolescente susceptibles de adopción, a efecto de generar el vínculo afectivo;
- XVIII. Promover todo proceso administrativo y judicial tendiente a lograr la adopción de niñas, niños o adolescentes puestos a disposición de la Procuraduría, siempre y cuando la situación jurídica de éstos ya se encuentre resuelta;
  - XIX. Iniciar y dar seguimiento a la jurisdicción voluntaria de adopción cumpliendo con todos los requerimientos estipulados en tratados internacionales, leyes locales y demás disposiciones aplicables;
  - XX. Brindar acompañamiento y asesoría a las personas solicitantes de adopción ante las autoridades municipales, estatales y federales, a efecto de que éstos

- se encuentren en posibilidad de culminar el proceso de adopción tanto administrativo como judicial;
- XXI. Otorgar pláticas informativas a las y los solicitantes de adopción y acogimiento familiar;
- XXII. Impartir los cursos de capacitación para madres y padres adoptivos, así como para las familias de acogida;
- XXIII. Realizar los seguimientos post-adoptivos de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y
- XXIV. Las demás que señale el presente Reglamento, y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento Interior.

La presente reforma al Reglamento Interior fue aprobada unánimemente por el Órgano de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia", el día veintinueve de octubre de dos mil veinte.

PRESIDENTE
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RUBRICA)

VOCAL SECRETARIA TÉCNICA

SECRETARIO DE GOBIERNO PROCURADORA PARA NIÑOS, NIÑAS

Y LA FAMILIA

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLEF LIC. MARÍA LETICIA SÁNCHEZ

(RUBRICA) CAMPOS

(RUBRICA)

VOCAL VOCAL

SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DESARROLLO SOCIAL

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARR( LIC. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN

(RUBRICA) (RUBRICA)

VOCAL VOCAL

SECRETARIO DE FINANZAS SECRETARIO DE SALUD

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ

(RUBRICA) (RUBRICA)
VOCAL VOCAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SECRETARIO DEL TRABAJO

PÚBLICA

LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA

LIC. SONIA VILLARREAL PÉREZ GONZÁLEZ

(RUBRICA) (RUBRICA)

VOCAL

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA (RUBRICA)



Coahuila Zaragoza

### CERTTURC

"2020 Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

			eddo Financiera		
			l y al SI de diciembre de 2018	1999	
ACTIVO	2020	2019	PASIVO	3929	1010
Active Circulante			Papies Circulante		
Decine y Equivalentes	8,372,354.78	10,038,620.74	Coentas por Pagar a Corto Placo	4,213,513.41	4,017,851.24
Derechas a Recibir Electivo e	2,291,944.41	2,373,695.46	Denumentos por Pagar a Corte	1,162,141.47	2,777,469.95
Equivalentes Dereches a Secibir Barres o		1000000	Place		
Dereches a Neceber Blames o Servicios	28,449.91	24,651 m	Perción a Corto Placo de la Sevala Pública a Largo Placo	0.00	0.00
Invertaries	6,355,699.39	6.355,699.39	Titures y Valores a Corte Place	0.00	0.00
Airesense	0.00	85-00	Passon Diferidos a Corto Plaza	0.00	0.00
Estimación por Párdida o Deterioro			Fondos y Bienes de Terceros en	2005	2 300
de Activos Circulantes	0.00	0.00	Garantía uro Administración a Cerno Plazo	0.00	9.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plaza Otros Pasivos a Corto Plazo	71,197.12	55,666.15
Total de Artives Circulentes	17,048,648.44	18,790,667.68	Total de Pasivas Croulantes		
Active No Circulante			Total de Pasiva Croulantes	5,466,872.0E	6,850,989.36
Inversiones Financianas a Largo	0.00	0.00	Pasing the Circulative		
Piace	0.04	0.00	Petito no tresperos		
Derechos a Resilior Efectivo o Equivalentes a Largo Plaza	0.00	0.00	Cuentas per Pagar a Large Placo	0.06	0.00
Bienes Inmuebles, infraestructure y Combrucciones en Process	8.00	0.00	Documentos por Pagar e Largo Plazo	4,009,204.41	4,035,854.65
Biener Muebles	2.000.000	2 200 200 20		1,000	
Benes Muestes Activos Intangibles	2,371,799.48	2,529,860.61 8,261.80	Desde Fishica a Largo Flaco Pesson Otleridos a Largo Placo	0.00	0.00
Degressación, Detarturo y Amortización Azumulada de Rienes	1,581,168.25	1,981,386.25	Fondiss y Bienes de Terceros en Gerentie y/lu en Administración a	0.00	0.00
Actions Dilarisins	0.00	0.00	Cargo Place Provisiones a Largo Place	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	6.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	6.00	0.00	Total de Passes No Circulantes	4,069,294.41	4,015,854.61
Total de Activax No Circulantes	404,385.85	356,334.36	Tetal del Pasivo	9,536,076.41	10,866,844.03
Total del Activo	17,453,033.79	19,147,603.96	HACIENDA POBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimunio	1.000.000.00	****
			Contribuids	3,834,419.30	2,834,499.39
			Aportaciones	3,834,699.39	3,834,499.39
			Denociones de Capital Actualización de la Hacienda	0.00	0.00
			Pública/Petrimanis	0.00	0.90
			Hacienda Fútifica/Patrimonio	5,082,457.99	5,445,258.54
			Generado	4,000,000	
			Resultados del Ejercicio (Aharra/ Desaherra)	-011,395.17	1,616,277.35
			Resultados de Ejercicios Antoriores	3,273,406.32	3,663,128.87
			Receives	0.00	0.00
			Reservat	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriones	114,646.64	166,852.03
			Excess o insufficiencie en le	1322	
			Actuellación de la Nacienda Pública/Potrimonia	0.00	0.00
			Besultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultade por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Fotol Maclanda Pública/Potrimunio	7,916,857.38	6,281,757,60
			Fotol del Pasius y Nacienda		

MG. MIGUEL AND LAK REVES DIRECTOR GENERAL EP CINUDA SORIA ARREAN DIRECTORIA DE ADMINISTRAÇÃO

Calzada Emilio Carranza #255, Zona Centro 25000, Saltillo, Coah. Teléfonos: (844) 410-2727, 412-0962 certtuc@prodigy.net.mx www.certturccoahuila.gob.mx





## CERTTURC

"2020 Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

NGRESOS Y OTROS BENEFICIOS Ingresos de Gestide Impuestes Cuotas y Aportaciones de Segundad Social Contribuciones de Mejoras Derechas Productos Aprovechamientos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Participaciones, Aportaciones, Convenios, incertivos Derivados de la Celaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Aportaciones, Convenios, incertivos Derivados de la Celaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Aportaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Participaciones, Aportaciones, Convenios, incertivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Aportaciones, Convenios, incertivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Aportaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otros Ingresos y Beneficios Ingresos Fisiancienos Incremento por Variación de Internaciones por Pérdida o Deterioro o Obselescencia Disminución del Escaso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro o Obselescencia Disminución del Escaso de Proviciones Otros Ingresos y Otros Beneficios GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS Gastos de Fundanamiento Servicios Generales Transferencias al Estato de Sector Público Subsidios y Subvenciones Apuda Sociales Pensiones y Jubilaciones Transferencias al Estatorion Transferencias al Estatorior Transferencias al Estatorior Participaciones Aportaciones Aportaciones Aportaciones Aportaciones Aportaciones Aportaciones Aportaciones Conversios	2020 1,085,873.91 0,000 0,000 0,000 92,307.05 0,000 993,046.86 3,470,682.01 17,959.20 0,000 0,000 17,959.20 4,574,025.12 4,861,949.11 4,146,947.93 172,180.59 542,842.59 0,000	5,537,064.5c 4,558,120.7: 221,025.4: 757,938.3: 0.00 0.00
Ingresos de Gestión Impuestros Ciotas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de Mejoras Derechos Aproxechamientos Ingresos priventa de Bienes y Prestación de Servicios Participaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos Derivados de la Calaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos Derivados de la Calaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otros Ingresos y Beneficios Incremente por Variación de Inventarios Disminución del Escaso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro o Obselescensia Disminución del Escaso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro o Obselescensia Disminución del Escaso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro o Obselescensia Disminución del Escaso de Proviciones Otros Ingresos y Detros Beneficios GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS Gastos de Funcionamiento Servicios Personales Materiales y Saministros Servicios Generales Transferencias al Festo del Sector Público Subsidios y Subvenciones Ayudos Sociales Pensiones y Jubilaciones Transferencias a la Seguridad Social Donativos Transferencias a la Seguridad Social Donativos Transferencias a la Seguridad Social	0.00 0.00 0.00 92,397.05 0.00 993,066.86 8,470,682.01 17,959.20 0.00 0.00 0.00 17,959.20 4,574,025.12 4,861,949.11 4,146,947.93 177,158.59 542,842.59 0.00 0.00	0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 11,580,645.3 4,111,470.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0
Imposttos Cuotas y Aportaciones de Segundad Social Cantribuciones de Mejoras Derechos Froductos Aprovechamientos Ingresos per Venta de Bienes y Presteción de Servicios Participaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos Derivados de la Celaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Aportaciones, Subsidias y Subvenciones, y Presiones y Jubilaciones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Subsidios y Subvenciones, y Presiones y Jubilaciones Participaciones, Aportaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otros Ingresos y Beneficios Ingresos y Beneficios Ingresos y Beneficios Distribución del Existos de Estimaciones por Pérdida o Deterioro o Obsolescencia Distribución del Existos de Previsiones Otros Ingresos y Otros Reneficios GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS Gastos de Funcionamiento Servicios Generales Materiales y Saministrus Servicios Generales Transferencias a Resta del Sector Público Subsidios y Subvanciones Ayudas Socialas Persiones y Jubilaciones Transferencias a Estationes Transferencias a I Setationes Transferencias a la Segundad Social Donoticos Transferencias a la Segundad Social Donoticos Participaciones Aportaciones Aportaciones Participaciones Aportaciones Aportaciones	0.00 0.00 0.00 92,397.05 0.00 993,066.86 8,470,682.01 17,959.20 0.00 0.00 0.00 17,959.20 4,574,025.12 4,861,949.11 4,146,947.93 177,158.59 542,842.59 0.00 0.00	0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 11,580,645.3 4,111,470.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0
Cuotas y Aportaciones de Segundad Social Contribuciones de Mejoras Derechos Productos Productos Aprovenhamientos Ingresos por Venta de Bienes y Presteción de Servicios Participaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos Derivados de la Calaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Aportaciones, Aportaciones, Subsidias y Subvenciones, y Presiones y Jubilaciones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Presiones y Jubilaciones Otros Ingresos y Beneficios Ingresos y Beneficios Otros Ingresos y Financieros Incrimentos por Variación de Inventarios Disminución del Exoso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro o Obselescencia Disminución del Exoso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro o Obselescencia Disminución del Exoso de Provisiones Otros Ingresos y Otros Beneficios GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS Gastos de Funcionamiento Servicios Generales Transferencias y Suministros Servicios Generales Transferencias al Esta del Sector Público Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales Persiones y Aportaciones Transferencias a Fateliorrísos, Mandetos y Camtretos Análogos Transferencias a Fateliorrísos, Mandetos y Camtretos Análogos Transferencias a Fateliorrísos, Mandetos y Camtretos Análogos Transferencias al Estarior Trans	0.00 0.00 92,307.05 0.00 993,046.86 8,470,692.01 17,959.20 0.00 0.00 17,959.20 4,574,025.12 4,861,949.11 4,146,947.93 172,150.59 542,842.59 0.00 0.00	1,580,645.3 4,111,476.0 0.0 1,580,645.3 4,111,476.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0
Constituciones de Mejoras Derechos Productios Aproventamientos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Participaciones, Aportaciones, Consenios, incertinos Derivados de la Celaboración Fiscal, Fondes Distintos de Aportaciones, Aportaciones, Consenios, incertinos Derivados de la Celaboración Fiscal, Fondes Distintos de Aportaciones, Aportaciones, Convenios, Incertinos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Aportaciones, Convenios, Incertinos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Auditaciones Incrementes por Variación de Inventarios Disminución del Escazo de Estimaciones por Pérdida o Deterioro o Obselescencia Disminución del Escazo de Fravisciones Otros Ingresos y Otros Beneficios GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS Gastos de Funcionamiento Servicios Personales Marcelas y Suministros Servicios Generales Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales Pensiones y Auditaciones Transferencias al Estato del Sector Público Transferencias a Internativoso, Mandetos y Contratos Análogos Transferencias al Estation Transferencias al Estation Transferencias al Estation Transferencias al Estation Participaciones Aportaciones Participaciones Aportaciones	0.00 92,307.05 0.00 993,046.86 8,470,692.01 17,959.20 0.00 0.00 0.00 0.00 17,959.20 4,574,025.12 4,861,949.11 4,146,947.93 177,150.59 542,842.59 0.00 0.00	5,580,167.0 5,580,167.0 5,580,167.0 5,580,167.0 5,587,084.9 4,581,120.7 221,012.6 757,938.3
Devectos Productos Productos Productos Aprovechamientos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Participaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Aportaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otros Ingresos y Beneficios Ingresos y Beneficios Ingresos y Pensiones Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Péndida o Deterioro o Obselescencia Disminución del Exceso de Expesiciones Otros Ingresos y Otros Beneficios GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS Gastos de Funcionamiento Servicios Pensionales Materiales y Suministros Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas Transferencias Internes y Asignaciones al Sector Público Subsidios y Subvenciones Transferencias a Restra del Sector Público Subsidios y Subvenciones Transferencias a Testeromicas, Mandatos y Camiratos Análogos Transferencias a la Seguridad Social Donaticos Transferencias al Exterior Participaciones Aportaciones Participaciones Aportaciones Participaciones Aportaciones	0.00 92,307.05 0.00 993,066.86 8,470,692.01 17,959.20 0.00 0.00 0.00 17,959.20 4,574,025.12 4,861,949.11 4,146,947.93 172,158.59 542,842.55 0.00 0.00	5,803,167.0 5,580,845.3 4,111,470.0 111,011.6 122,000.0 0.0 0.0 11,019.7 5,803,167.0 5,537,084.5 4,558,120.7 221,013.4 757,938.3
Agrovenhamientos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios  Participaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos Derivados de la Calaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidias y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones  Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones  Distintos de Aportaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones  Otros Ingresos y Beneficios Ingresos y Beneficios Ingresos y Beneficios Distinaciones por Pérdida o Deterioro o Obselescencia Distinución del Exacto de Estimaciones por Pérdida o Deterioro o Obselescencia Distinución del Exacto de Previsiones  Otros Ingresos y Otros Reneficios Varios  Total de Ingresos y Otros Reneficios Varios  GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS. Gastos de Funcionamiento  Servicios Generales  Materiales y Saministrus  Servicios Generales  Transferencias a Restra del Sector Público  Subsidios y Subvanciones  Ayudas Sociales  Persiones y Jubilaciones  Transferencias a Estantores  Transferencias a I Segunidad Social  Donoticos  Transferencias a I Stantor  Participaciones  Participaciones  Participaciones  Aportaciones  Participaciones  Aportaciones	92,807.08 0.00 993,066.26 8,470,692.01 17,959.20 0.00 0.00 17,959.70 4,574,025.12 4,861,949.11 4,146,947.33 172,150.59 542,842.59 0.00 0.00	5,803,167.0 5,580,465.3 4,111,470.0 4,111,671.6 112,030.8 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios:  Participaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos Derivados de la Celaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Augraciones, Subsidias y Subvenciones, y Presiones y Judifactiones  Participaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Convenios, incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones  Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Judifactiones.  Otros Ingresos y Beneficios  Ingresos y Financieros incententes por Variación de Inventarios Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro o Obselescencia Disminución del Exceso de Proviciones Otros Ingresos y Deros Beneficios  GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS  Gastos de Funcionamiento  Servicios Parnonales  Materiales y Suministros  Servicios Generales  Transferencias Internes y Asignaciones al Sector Público Subsidios y Subvenciones  Ayudas Sociales  Paraciones y Apórtaciones  Transferencias a Fideliotríaco, Mandetos y Camtrotos Análogos  Transferencias a Fideliotríaco, Mandetos y Camtrotos Análogos  Transferencias a Fideliotríaco Transferencias a Estarior  Participaciones  Participaciones  Participaciones  Participaciones  Aportaciones	993,046.86  3,470,692.01  0,000  3,470,692.01  17,959.20  0,000  0,000  17,959.20  4,574,025.12  4,861,949.11  4,146,947.93  172,150.59  542,842.59  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000  0,000	1,580,645.3 4,111,470.0 0.0 0.111,091.6 122,090.8 0.0 0.0 111,019.7 5,808,167.0 5,808,167.0 5,537,084.5 4,558,120.7 221,015.4 757,938.3 0.0 0.0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Auginaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones  Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones  Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones  Otros Ingresos Financieros Incremente por Variación de Inventarios Disminución del Escazo de Estimaciones por Pérdida o Deterioro o Obselescencia Disminución del Escazo de Fravisciones  Otros Ingresos y Otros Beneficios  GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS Gastos de Funcionamiento Servicios Personales Materiales y Saministros Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales Pensiones y Jubilaciones Transferencias a Edetto del Sector Público Transferencias a Fideliornes Transferencias a la Seguridad Social Donetoios Transferencias a la Seguridad Social Transferencias a la Statior Participaciones Aportaciones Aportaciones Participaciones Aportaciones	3,470,692.01 0,00 3,470,692.01 17,959.20 0,00 0,00 0,00 17,959.20 4,574,025.12 4,861,949.11 4,146,947.93 172,150.59 542,842.59 0,00	4,111,470.0 4,111,470.0 111,031.6 122,030.8 0.0 0.0 -11,019.7 5,803,167.0 5,537,084.9 4,558,120.7 221,031.4 757,938.3 0.0 0.0
Aportaciones, Transferencias, Augnaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incertivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distrintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Incrementes por Variación de Inventarios Disminución del Escaco de Estimaciones por Pérdida o Deterioro o Obselescencia Disminución del Escaco de Provisiones Otros Ingresos y Otros Reneficios GASTOS Y OTRAS PÉRIDIDAS Gastos de Funcionamiento Servicios Personales Materiales y Suministros Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas Transferencias Internes y Asignaciones al Sector Público Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales Pensiones y Jubilaciones Transferencias a Edetto del Sector Público Subsidios y Sudvenciones Transferencias a la Seguridad Social Doedovos Transferencias a la Seguridad Social Transferencias a la Seguridad Social Transferencias a la Station Transferencias al Exterior Transferencias al Aportaciones Aportaciones Aportaciones	0.00 1,470,612.01 17,959.20 0.00 0.00 0.00 17,959.20 4,574,025.12 4,861,949.11 4,146,947.93 172,150.59 542,842.59 0.00 0.00	4,111,470.0 0.00 111,091.0 0.00 0.00 0.00 0.11,019.7 5,803,167.0 5,537,064.5 4,558,120.7 221,021.4 257,938.3 0.00
Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otros Ingresos y Beneficios Ingresos Financieros Incrementos por Variación de Intendiarios Disminución del Escaso de Estimaciones per Pérdida o Deterioro o Obsolescencia Disminución del Escaso de Provisiones Otros Ingresos y Beneficios  Total de Ingresos y Otros Beneficios  GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS Gastos de Funcionamiento Servicios Personales Materiales y Suministros Servicios Generales Transferencias inference y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Festo del Sector Público Subsidios y Sutivamicones Ayudas Sociales Pensiones y Jubilaciones Transferencias a Fideicorrisos, Mandetos y Controtos Análogos Transferencias a Fideicorrisos, Mandetos y Controtos Análogos Transferencias a Telescorrisos Transferencias a Estarior  Participaciones Transferencias al Exterior  Participaciones Transferencias al Exterior  Participaciones Apertaciones Apertaciones Apertaciones Apertaciones Apertaciones	3,470,682.01 17,959.20 0.00 0.00 0.00 17,959.20 4,661,949.11 4,146,947.93 172,158.59 942,842.59 0.00 0.00 0.00	5,803,167.01 5,803,167.01 5,803,167.01 5,803,167.01 5,537,084.56 4,558,120.7. 221,033.4. 757,938.3.
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Otros Ingresos Financieros Incremente por Variación de Inventarios Disminución del Escaso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro o Obselescencia Disminución del Escaso de Provisiones Otros Ingresos y Bereficios  GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS Gastos de Funcionamiento Servicios Personeles Maseciales y Saministros Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas Transferencias, Internes y Asignaciones al Sector Público Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales Pensiones y Jubilaciones Transferencias a Fideliornésos, Mandetos y Cantrotos Análogos Transferencias a Inferiornésos, Mandetos y Cantrotos Análogos Transferencias a Fideliornésos, Mandetos y Cantrotos Análogos Transferencias a la Seguridad Social Donativos Transferencias a la Station Transferencias a la Station Transferencias a la Station Transferencias al Exterior Transferencias al Agustos Agustos Agustos Transferencias al Agustos Transferencias al Agustos Transferencias al Agustos Ag	3,470,682.01 17,959.20 0.00 0.00 0.00 17,959.20 4,661,949.11 4,146,947.93 172,158.59 942,842.59 0.00 0.00 0.00	5,803,167.0 5,803,167.0 5,803,167.0 5,803,167.0 5,537,084.9 4,558,120.7 221,033.4 757,938.3
Otros Ingresos y Beneficios Ingresos y Financieros Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Execus de Estimaciones por Pérdida o Deterioro o Obselescencia Disminución del Execus de Provisiones Otros Ingresos y Beneficios Varios  Total de Ingresos y Otros Beneficios  GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS  Gastos de Funcionamiento Servicios Parsonales Materiales y Saministros Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas Transferencias Internes y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Besto del Sector Público Subsidios y Subvanciones Ayudas Socialas Persiones y Jubilaciones Transferencias a Testeromicas, Mandatos y Cantrotos Análogos Transferencias a I Segunidad Social Transferencias a la Statrior Transferencias a Segunidad Social Transferencias a Segunidad Social Transferencias a Segunidad Social Transferencias al Exterior Participaciones Aportaciones	17,959.20 0.00 0.00 0.00 17,959.20 4,861,949.11 4,146,947.93 172,158.59 942,842.59 0.00 0.00 0.00	\$11,081.6 122,000.0 0.0 0.0 11,019.2 5,803,167.0 5,537,084.5 4,558,120.7 221,023.4 757,938.3 0.0
Ingresses Financieros Incremento por Variación de Inventarios Disminución del Escaso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro o Obselescencia Disminución del Escaso de Previsiones Otros Ingresos y Beneficios GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS Gastos de Funcionamiento Servicios Promoniles Materiales y Suministros Servicios Generales Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público Subsidios y Subvisiones Ayudas Sociales Persiones y Jubiliaciones Transferencias a Fidelicorrisos, Mandetos y Camtrotos Análogos Transferencias a Fidelicorrisos Transferencias a Testerior Transferencias a Testerior Transferencias a Testerior Transferencias a Testerior Transferencias al Estarior	0.00 0.00 0.00 17,959.20 4,574,025.12 4,861,949.11 4,146,947.93 172,158.59 542,842.59 0.00 0.00	122,010.8 0.0 0.0 -11,019.2 5,808,167.0 5,587,084.5 4,558,120.7 221,7578.3 0.0 0.0
Increments por Variación de Inventarios Disminución del Existo de Estimaciones per Pérdida o Deterioro o Obselescencia Disminución del Existo de Previsiones Otros Ingresos y Beneficios Varios  Total de Ingresos y Otros Reneficios  GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS Gastos de Funcionamiento Servicios Parsonales Materiales y Saministros Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas Transferencias Internes y Asignaciones as Sector Público Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales Persiones y Jubilaciones Transferencias a Edestor Auditos y Camtrotos Análogos Transferencias a Internes y Asignaciones Transferencias a la Segundad Social Transferencias a la Segundad Social Transferencias a la Segundad Social Transferencias a la Statior Participaciones Agentaciones	0.00 0.00 0.00 17,959.20 4,851,949.11 4,146,947.93 172,158.59 542,842.59 0.00 0.00	5,803,167.0 5,803,167.0 5,537,084.9 4,558,120.7 221,025.4 757,938.3 0.0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro o Obselescencia Disminución del Exceso de Previsiones Otros Ingresos y Detros Beneficios  GASTOS Y OTRAS PÉRIDIAS. Gastos de Funcianamiento Servicios Personales Materiales y Suministros Servicios Generales Transferencias (Internes y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Resto del Sector Público Subsidias y Suministros Servicios de Personales Transferencias al Resto del Sector Público Subsidias y Suministros Ayudas Sociales Pensiones y Jubilaciones Pensiones y Jubilaciones Transferencias al Resto del Sector Público Subsidias y Suministros Pensiones y Jubilaciones Transferencias a Públicomisos, Mandetos y Controtos Análogos Transferencias a la Seguridad Social Donetivos Transferencias al Exterior Participaciones Participaciones Agentaciones	0.05 0.05 17,959.20 4,574,025.12 4,861,949.11 4,146,947.93 172,158.59 542,842.59 0.00 0.00	5,537,084.5 4,558,100.7 221,025.4 757,938.3 0.0
Disminución del Exceso de Previsiones Otros Ingresos y Beneficios Varios  Total de Ingresos y Otros Beneficios  GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS Gastos de Funcionamiento Servicios Pernoneles Materiales y Suministros Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas Transferencias al Entenas y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Entenas y Asignaciones Ayudas Sociales Pensiones y aubilisaciones Transferencias a Fidelitorriaos, Mandetos y Cantrotos Análogos Transferencias a la Segundad Social Donativos Transferencias al Exterior Aportaciones Aportaciones	0.00 17,959.70 4,574,025.12 4,861,949.11 4,146,947.93 172,150.59 542,842.59 0.00 0.00	5,803,167.01 5,803,167.01 5,537,084.54 4,558,120.7 221,025.4 757,938.3 0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios  GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS  Gasbos de Funcionamiento  Servicios Parsonales Materiales y Saministros  Servicios Generales  Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudias  Transferencias Internes y Asignaciones al Sector Público  Transferencias al Sesto del Sector Público  Subsidios y Subvanciones  Ayudos Sociales  Pensiones y Jubilaciones  Transferencias a Tidescorrison, Mandatos y Cantrotos Análogos  Transferencias a la Seguridad Social  Transferencias a la Statrior  Participaciones  Apertaciones  Apertaciones	17,959.20 4,574,025.12 4,861,949.11 4,146,947.33 172,158.59 542,842.59 0.00 0.00 0.00	-11,019.2 5,803,167.0 5,537,064.5 4,558,120.7 221,025.4 757,938.3 0.00 0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios  GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS  Gastos de Funcionamiento  Servicios Personales  Materiales y Suministros  Servicios Generales  Transferencias Internes y Asignaciones al Sector Público  Transferencias al Resto del Sector Público  Subsidios y Subvanciones  Ayudos Sociales  Pensiones y Jubilaciones  Pensiones y Jubilaciones  Transferencias a Fideicorriaca, Mandatos y Cantrotos Análogos  Transferencias a la Seguridad Social  Donetivos  Transferencias al Exterior  Participaciones  Participaciones  Agentaciones  Agentaciones  Agentaciones	4,674,025.12 4,861,949.11 4,146,947.93 172,158.59 542,842.59 0.00 0.00 0.00	5,803,167.01 5,537,084.50 4,358,120.7: 221,025.44 757,938.3i 0.00 0.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS Gastos de Funcionamiento Servicios Personales Materiales y Suministros Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otres Ayudas Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Testos del Sector Público Subsidios y Subvanciones Ayudas Sociales Pensiones y Jubillaciones Transferencias a Fideixorriaos, Mandatos y Camtrotos Análogos Transferencias a la Seguridad Social Donetivos Transferencias al Esterior Farticipaciones Participaciones Agortaciones Agortaciones	4,861,949.11 4,146,947.33 172,158.59 542,842.59 0.00 0.00	5,808,167.01 5,537,084.50 4,358,120.71 221,025.84 757,938.34 0.00 0.00
Gastos de Funcianamiento Servicios Personales Materialas y Saministros Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otres Ayudias Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otres Ayudias Transferencias al Resto del Sector Público Transferencias al Resto del Sector Público Subsidios y Subvanciones Ayudas Socialas Persones y Jubilaciones Transferencias e Tidescorrison, Mandatos y Cantretos Análogos Transferencias a la Segunidad Social Doneticos Transferencias al Exterior Participaciones Participaciones Agentaciones Agentaciones	4,146,947.93 172,158.59 542,842.59 0.00 0.00 0.00	4,558,120.72 221,025.44 757,938.34 0.00 0.00
Servicios Personales Matarotiales y Suministros Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otres Ayudas Transferencias Internes y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Besto del Sector Público Subsidios y Subvanciones Ayudas Sociales Pensiones y Jubillaciones Transferencias a Fideixorriaos, Mandatos y Cantrotos Análogos Transferencias a la Seguridad Social Donetivos Transferencias al Exterior Participaciones y Aportaciones Participaciones Agortaciones Agortaciones	4,146,947.93 172,158.59 542,842.59 0.00 0.00 0.00	4,558,120.72 221,025.44 757,938.34 0.00 0.00
Materiales y Suministres Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otres Ayudas Transferencias Internes y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Restn del Sector Público Subsidios y Subsumciones Ayudas Sociales Paraciones y Jubilaciones Transferencias a Fideisorriaos, Mandatos y Cantretos Análogos Transferencias a la Segundad Social Donativos Transferencias al Exterior Participaciones y Aportaciones Participaciones Agentaciones Agentaciones Agentaciones	172,150.59 542,842.59 0.00 0.00 0.00	221,025.44 757,938.34 0.00 0.00 0.00
Servicios Generales.  Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otres Ayudas  Transferencias al Sestin del Sector Público  Transferencias al Sestin del Sector Público  Subsidios y Subvanciones  Ayudas Socialas  Pensiones y Jubilaciones  Transferencias e Tideicorrisono, Mandatos y Cantratos Análogos  Transferencias a la Seguridad Social  Doneticios  Transferencias al Exterior  Participaciones  Participaciones  Agentaciones  Agentaciones  Agentaciones	542,842.59 0.00 0.00 0.00 0.00	757,938.34 0.00 0.00 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otres Ayudas Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Beath del Sector Público Subsidios y Subvanciones Ayudas Sociales Pensiones y Jubiliaciones Transferencias a Fidekomiaos, Mandatos y Camtrotos Análogos Transferencias a la Seguridad Social Donetivos Transferencias al Exterior Participaciones y Aportaciones Participaciones Aportaciones Aportaciones	0.00 0.00 0.00	0.00
Transferencias Internes y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Bestin del Sector Público Subsidias y Subsymiones Ayudas Sociales Parasiones y Jubilaciones Transferencias a Fidelicorrisos, Mandatos y Cantrotos Análogos Transferencias a la Segunidad Social Donativos Transferencias al Exterior Transferencias al Exterior Participaciones y Aportaciones Participaciones Agentaciones Agentaciones	0.00 0.00 0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público Subsidios y Subvenciones Ayudos Sociales Pensiones y Abblictiones Transferencias a Fideixorrison, Mandatos y Cantretos Análogos Transferencias a la Seguridad Social Donetinos Transferencias al Exterior Participaciones Participaciones Agortaciones Agortaciones	0.00	0,00
Subsidias y Subvenciones Ayudas Sociales Pensiones y Jubiliaciones Transferencias a Fidekomiaos, Mandatos y Camtretos Análogos Transferencias a la Seguridad Social Donativos Transferencias al Exterior Transferencias al Exterior Participaciones Participaciones Aportaciones Aportaciones	0.00	
Ayudas Sociales Pensiones y Jubilaciones Transferencias a Fideicorrisos, Mandetos y Cantretos Análogos Transferencias a la Seguridad Social Donativos Transferencias al Exterior Participaciones y Aportaciones Participaciones Agortaciones Agortaciones		
Paraziones y Jubilaciones Transferencias a Fideixiomisos, Mandetos y Cantrotos Análogos Transferencias a la Segunidad Social Donetivos Transferencias al Exterior Participaciones Aportaciones Aportaciones Aportaciones	2000	0.00
Transferencias a Fidekomiaos, Mandatos y Camtrotos Análogos Transferencias a la Segurided Social Donetivos Transferencias al Exterior Participaciones Participaciones Agentaciones	0.00	0.00
Transferencies a la Segunidad Social Donatrino Transferencies al Exterior Participaziones y Apartaziones Participaziones Apartaziones Apartaziones	0.00	0.00
Donativos Transferancias al Exterior Participaciones / Agortaciones Participaciones Agortaciones Agortaciones	0.00	0.00
Transferencias al Exterior  Participaciones y Aportaciones  Participaciones  Aportaciones  Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones Participaciones Apertaciones	0.00	0.00
Participaciones Apertaciones	0.00	0.00
Apertaciones	0.00	0.00
	0.00	0.00
Convenion	0.00	0.00
	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deude Pública	0.00	0.00
Comisiones de le Deuda Pública	0.00	0.00
Gartos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financiaros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Estraordinarias	0.00	0.00
Estimaziones, Depreziaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Proxitiones	0.00	0.0
Diaminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Detarioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Ctros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.0
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	4,861,949.11	5,537,084.50
Resultation del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-287,923.99	266,082.51

ING. MIGUEL ANGEL LEAL REVES DIRECTOR GENERAL

Calzada Emilio Carranza #255, Zona Centro 25000, Saltillo, Coah. Teléfonos: (844) 410-2727, 412-0962

certtuc@prodigy.net.mx www.certturccoahuila.gob.mx



<b>®</b> 1	Poder Judiciel del Estado de Coahulla de Zaragora		
DER JUDICIAL	Estado de Actividades		
The state of the s	Dei 01 da enero al 30 de septiembre de 2020 y 2019		
VGRESOS Y OTROS	BENEFICIOS	2020	2015
gresos de Gestida	EAGI	35,571,361.19	10,543,506,2
Impu	estos -	0.00	0.0
Cues	is y Appraciones de Seguridad Social	14,477,802.00	0.0
' Cont	Buolones de Mejoras	0.00	0.0
Dere		0.00	4,960,946.9
Prod	V 753	12,328,247.51	18,435,212.6
	echamientos	5,165,505.61	6,943,432.6
ingre adicioaciones Aco	sos per Venta de Bieries y Prestación do Servicios raciones, Convenios, incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones,	3,598,805.87	303,913.6
ransferencias, Asig	neciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones EA-02	652,884,736.42	726,679,980.1
	ipaciones. Aportaciones, Convenios, Incenivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de	0.00	0.0
	aciones ferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	652,894,736,42	726,679,980.1
toros ingreses y Ben	] [NOTE OF THE PROPERTY OF THE	1,669,060.00	1,697,223.0
	sas Finanderos	0.00	- 0.0
2.02.00	mento por Variación de Inventarios	0.00	0.0
	nución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.0
	nución del Exceso de Provisiones	0.00	0.0
	Ingresos y Beneficios Varios	1,669,060.00	1,597,223.0
	50 TO 100	1	
lotel de Ingresos y C	tros Beneficios	690,135,157.61	758,920,709.4
		24 CUMA-0000000000000	100000140000
SASTOS Y OTRAS P	TROIDAS		The second section
lastos de Funcionan		552,973,958.54	601,699,240.5
Servi	dus Personales EA-04	470,644,481.04	514,737,637.5
	risles y Sumiristros	12,462,017.53	17,893,733.1
	cios Generales EA-04	69,867,459,97	69,067,869.
and the second of the second o	seciones, Subsidios y Otras Ayudes	73,795,561.89	67,933,851.1
	ferencias internas y Asignaciones af Sector Público	0.00	0.0
	ferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.0
	das y Subvenciones	0.00	0.0
220	ès Sociales	73,795,561,89	57,933,851.1
	ones y Juhlaciones EA-04	0.00	0.0
	ferencias a Fideicomisos, Mandetos y Contratos Análogos	0.00	7 0.0
Dona	forencies a la Seguridad Social	0.00	0.0
223.0	oros derendas al Exterior	0.00	0.0
articipaciones y Ap		0,00	0.0
	doaciones	0.00	0.0
	aciones	0.00	0.0
27,53	erits	0.00	0.0
	s y Otros Gastos de la Deuda Pública	0,00	. 9.6
	nes de la Deude Pública	0.00	0.0
Com	siones de la Deuda Pública *	0.00	0.0
Gast	os de la Devde Pública	0.00	0.0
Cost	por Coberturas	0.00	0,0
Apoy	es Financieras	0.00	0.0
itros Gestos y Pérdi	des Extraordinarias / )	1,669,060.00	1,597,175.
Estin	aciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolespenda y Amortizaciones	0.00	0.0
Provi	siones	0.00	0.0
	Inución de Inventarios	0.00	0.6
	enta por trauficiencia de Estimaciones por Pérdida a Deterioro u Obsalencencia	0.00	0.0
	anto por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.0
	Gastos	1,869,060.00	1,597,175,1
tversion Pública	A A Contract Contractions	0.00	0.0
inve	sión Pública no Capitalizable	0.00	40
otal de Gastos y Ot	as Pérdides	628,438,580.43	661,230,267.0
and the same	02000000000000000000000000000000000000	44 405 577 48	97,690,441.5
insultados del Ejerc	cle (Ahorro/Desahorro)	61,696,577.18	21,020,463,

e Manuel Gil Navarro Getal Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza Lic. Silvio Gabriela Sacue



<b>9</b>   '	Pe	*** *** '' '' '' '' '' '' '' '' '' '' ''	o de Coshulla de Zaragora		
ODER INDICIAL	100		seidn Financiera	1.10	
ACTIVO		The second secon	y al 31 de dictembre de 2019		
ACTIVO ,	1020	2013	PASIVO	2020	2019
Activo Circulante	3.0		Pasivo Circulante		
ffectivo y Equivalentes ESF-01	339,467,248,55	332,769,563.90	Cuentas por Pagar a Corto Plazo ESF-11	9.867.928.06	39.871,742
Derechos a Rodale Elocoleo o Equivalentes	24.884.368.75	12,594,670.29			
ESF-03 Derechos a Rincibir Blenes o Servicios ESF-	24,004,302,13	12,394,670,29	Documentos por Pagar a Corto Plaza Porción a Corto Plaza de la Deuda Pública a	0.00	0
n e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	8,961,434,55	54,630,60	Largo Plazo	0.00	0
riventaries ESF-04	0.00	0.00	Titulos y Viviento a Corto Plazo	0.00	.0.
Almecanes ESF-05	0.00	0.00	Posivos Diferidos a Corto Plazo ESF-14	0.00	0
Estimación por Pércida o Deleforo de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondes y Bienes de Terceros en Garantia y/o Administración a Cerlo Piezo ESF-13	254,106,796.50	252,158,259.
Otros Actives Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Costo Plazo	0.00	- 0.
Total de Activos Circulantes	373,313,051,65	345,418,854.79	Orus Pesivos e Corto Plazo	0.00	0
to a de recordo carecepares	3/3.3/3,03/.63	362/416/000/19	Total de Pashos Circustriles	263,994,724.58	297,030,002
Active No Circulante			1927		
nversiones Financieres a Largo Plazo ESF- IS ESF-07	0.00	0.00	Pasivo No Circulante		
Derechos e Registr Electivo o Equivalentes e Jargo Pisto ESF-02	97,328,008.36	99,482,628,68	Cuentas por Pager a Lergo Plazo	0.00	0.
Siones Immedales Infraesouctura y	9,706,701,45	1,200,000.00	Documentos per Pager a Largo Plazo	0.00	C:
Construcciones en Procesio ESF-08 Bienes Muebles ESF-08	147,255,618.81	140,480,837,25	Deven Pública a Largo Pisco	0.00	0
Activos intanolities ESF-09	22,081,720.93	18,849,460,93	Paskes Offerios a Large Plazo ESF-14	0.00	0
	23/801/120/83	19,919,100,53		0.00	
Depreciación, Disterioro y Amortización Journal de Bilenes ESF-08	-75,234,449.32	-75,234,449.32	Fondos y Bieres de Terceros en Garende y/o en Administración o Lurgo Plazo	0.00	a
Activos Diferinos ESF-00	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo ESF-12	100,172,219.91	91,610,871.
Estimación por Pérdida o Deterioro do Activos no Circulantes ESF-10	0.00	0.00			
Dires Actives no Circularites ESF-11	9.00	0.00	Talei de Pestras No Circuleries	100,172,219.91	91,610,871.
Telat do Activos No Circulantes	202,137,600-23	184,756,477.74	Total del Pasivo	367,166,944.49	283,540,672.
Total del Artivo	675,450,652.08	550,205,342.53	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Haclande Püklick/Patrieronia Contribuida	9.00	0.
			Aportaciones	0.00	0
			Donaciones de Capital	0.00	0
160		27 12	Adualización de la Hacianda Publica Patrimonio	0.00	a
		9	Heelande Püblice/Patrimanio Seneredo	204,263,707,59	146,564,468.
			Resultados del Ejordos (Aherrol Desehorro)	61,686,577.18	30,447,384,
			Resultados de Ejerciclos Ambriores	141,884,203,47	111,436,619.
			Revelios	0.00	0.0
11:			Reservas	0.00	0.
			Rectificaciones de Resultados de Ejerdidos Americas	4,702,976,94	4,680.265
		1.4	Excese o insufficiencia en la Actualización de la Hacianda Pública/Patrimente	0.00	
		4	Resultado por Posición Monetaria	0.00	.0.
94	131	g g	Resultado por Tenencia de Activos no Monotanos	0.00	. 0
*			Total Hactanda Públice/Patrimento	206,263,707.59	146,584,460
			Total del Pasivo y Heclanda Pública/Patrimonio	575,450,452,68	530,205,342

"Salo protesta de cindi verdad destemmos que los Esandos Financieros y sus notas, con reconstitemente comectos y son responsabilidad del emisor

Lic. José Manuel Gli Navarro Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahulla de Zaragoza Lic. Silvia Gabriela Sacuedo Multos Directora de Recursos Financieros de la Ofendia Mayor

OCTUBRE/2020 ACUERDO - D

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintiocho (28) de octubre (10) de dos mil veinte (2020).-

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la "Aprobación y autorización de los Estados Financieros al mes de septiembre (09) de dos mil veinte (2020) de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE)".

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. En fecha ocho (08) de enero (01) de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. El veintiséis (26) de diciembre (12) del dos mil diecisiete (2017), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila la reforma a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, dicha reforma entró en vigor treinta (30) días después de su publicación.

TERCERO. La Ley de Pensiones establece en su artículo 45 las facultades y obligaciones del Director General, siendo de especial relevancia la contenida en la fracción XIV de dicho artículo la cual establece como obligación, la de "Preparar los proyectos de los estados financieros, avances de gestión financiera, la Cuenta Pública, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales para su estudio y aprobación por parte de la Junta de Gobierno."

### CONSIDERANDOS

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.-

Que de acuerdo con la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la fracción X del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales establecen que la Junta de Gobierno es la encargada de examinar y en su caso aprobar los proyectos de los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales que le presente el Director General.

Que el Director General presenta para estudio y aprobación de la Junta de Gobierno, el Proyecto de Estados Financieros de la DIPETRE, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere la fracción XIV del artículo 45 de la multicitada Ley de Pensiones, teniéndosele por cumpliendo en tiempo y forma con dicha obligación.

#### RESUELVE

UNICO. - Siendo competente para ello, y previo estudio del mismo, éste órgano de gobierno determina procedente aprobar el Proyecto de Estados Financieros presentado por el Director General de la DIPETRE, y es acorde en emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

La Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

N.







	X 16	453,084	13,425,907	Terenos (Note ESF 06 ) Edificios No Habitacionales
	٠	13,678,991	13,678,991	BIENES INMILEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESI
7,022,125	315,195	255,492,996	262,830,316	Préstamos Otorgados a Largo Plazo (Nota ESF 11)
13.519.582	142,266	26,675,181	40,337,029	Fidelcumisos , mandstos y contratos
20,541,707	457,461	282,168,177	303,167,344	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES A LARGO PLAZO
				Activo No Circulante
244.262.501	441,741,528	3,363,293,816	4,049,297,844	Acticipo a proveedores  Total de Activo Circulante
1,962,890	8,563	48,560,538	50.532,291	Otros Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Piazo
	The second second	3,741,940	3,741,940	Préstamos Otorgados a Corto Ptico
235,103,628	438,794,358	2,990,524,875	3,862,423,061	Ingresos por recuperar a Corto Plazo
		17,509,357	17,509,357	Deudores Diversos per Cobrar a Corto Plazo (Nota ESF 02)
235,066,718	438,802,922	3,060,337,010	3,734,206,649	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES
8.314,674	2,897,467	299,059,660	310,571,791	Inversiones Temporales
881,109	41,138	3,581,058	4,503,304	Bancos / Teaareria
	4	16,100	16,100	Electivo y Equivalentes (Nota ESF 01)
9, 195, 783	2,938,606	302.956,896	315,091,195	Activo Circulante EFECTIVO Y EQUIVALENTES
COMITÉ ADMÓN U.A.A.A.N.	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.	COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38	TOTAL ACUMULADO DIPETRE	ACTIVO
\			(Pesos)	
( )	CIÓN	DORES DE LA EDUCA NCIERA 2020	ISIONES DE LOS TRABAJADORES ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

	195,228,134	855,396,172	1,065,712,506	Total de Pasivos Circulantes	
		969,420	969,420	no Plazo	Fondos en Garantía a Costo Piazo
-	San S	969,420	969,420	FONDOS Y BIENES DE TERGEROS EN GARANTIA Y/O ADMON A CORTO PLAZ	ONDOS Y BENES DE T
8,125,717	97,851	10,676,561	16,902,130	elantados a corio plazo	ingresos cobrados por adelantados a como plazo
	¥	804,050	804,000	Intereses Cobrados por Adetertado a Corto Plazo ( Nota ESF 14 )	ntereses Cobrados por Ad
8,125,717	97,851	11,482,511	19,706,180	CORTO PLAZO	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
280,259	53,058,643	129.354.503	182,693,405	Ratenciones y Contribuciones per Pagar a Corto Plazo	tetanciones y Contribucio
6,344,109	141,369,273	70B.533,13B	856,246,520	Transferencias Opogadas por Pagar a Corto Plazo	ransferencias Oppgadas
32.537	35,033	422,472	490,042	Corto Plazo	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
181,390	195,302	2,366,223	2,731,915	Pagar a Corto Plazo	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
124,188	472,031	2,278,805	2,875,024	esf (2)	Cuentas por Pagar (Nota ESF 12)
6,962,483	195,130,262	642,944,141	1,045,036,906	A CORTO PLAZO	Pasivo Circulante CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
					PASIVO
264,804,208	442,198,988	3,655,626,624	4,362,629,820	Total de Activo	
20,541,707	457,461	292,332,808	313,331,976	Total de Activos No Circulantes	
		2,465,661	2,465,681 -		Depreciación Acumulada de Bienes Muebles
		6,536,735	6.536,735 -	de Bienes înmuebles (Nota ESF 10.)	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles
	ŭ.	9,002,416	9,002,416 -	DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA	EPRECIACION, DETERI
	19	939,600	909.600		Activos ireangibles
	0	939,600	909,600		ACTIVOS INTANGIBLES
		1,900,542	1,900,542	arisporti	Vericulas y Equipo de Transporte
		2 247 844	7.47.014	ministración	oblisato o Escatos da Ada
T.	7	4.346,456	4,348,458		BIENES MUEBLES

264,804,208	442,198,988	3,655,626,624	4,362,629,820	Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio
226,952,117	246,970,854	805,675,354	1,279,598,326	Total de Hacienda Pública / Patrimonio
144,230,519	2,631,487	1,954,246,775	2,101,108,781	Cambios por errores contables
		9,162,101	9,162,101	Revaluación de Baines Inmueblas
79,101,605	242,714,752	1,208,642,230	886,825,873 -	Resultado de Ejercicios Anteriores
3,619,994	1,624,615	50.906,706	66,153,316	Resultado del Ejerocio (Ahorro / Desahorro ) (Nota ESF 2.)
				HACIENDA PÜBLICA / PATRIMONIO GENERADO
37,852,091	195,228,134	2,849,951,270	3,083,031,494	Total de Pasivo
22,763,890		1,994,555,099	2,017,318,989	Total de Pasivos No Circulantes
		1,730,738,426	1,730,739,426	Provisiones para Pensiones a Largo Piazo (Nota ESF 14 )
2	×	1,730,739,426	1,730,738,426	PROVISIONES A LARGO PLAZO
4,469,976	¥	60,435,848	64,905,822	Fondos en Garantía a Largo Plazo (Nota ESF 13.)
4,469,976	ii Si	60,436,846	64,905,822	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA YID ADMXN A LARGO PLAZ
18,293,914	4	203,379,826	221,673,741	intereses Cobrados por Adetantado a Largo Plazo (Nota ESF 14 )
18.290.914		203,379,626	221,673,741	PASINOS DIFERBOOS A LARGO PLAZO
				Pasivo No Circulante
一大	Jet 3	+ TOOL Y	Q.	

	Presupuesto de Egresos Pagado	Presupuesto de Egresos Ejercido	Presupuesto de Egresos Devengado	Presupuesto de Egresos Compremetido	Modificaciones al Presupuesto de Egrasos Aprobado	Presupuesto de Egresos por Ejercer	Presupuesto de Egresos Presupuesto de Egresos Aprobado	Ley de ingresos recaudada	Ley de Ingresos Devengada	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	Ley de Ingresos por Ejecutar	Ley de Ingresos Ley/de Ingresos Estimada	CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS AL 30 DE SEPIEMBRE DE 2020	
	1,667,200,001		255.168,368	869,800,869		11,108,187	2,593,279,415	1,421,032,474	548,088,094		824,157,046	2,593,278,415	DE SEPIEMBRE DE 2020	K M X
												X		1 DANIE

### OCTUBRE/2020 ACUERDO - M

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintiocho (28) de Octubre (10) de dos mil veinte (2020).-

### **ANTECEDENTES**

Por lo que esta Junta de Gobierno, en atención a estos antecedentes, procede al estudio, y análisis del asunto de referencia, con base en las siguientes:

### CONSIDERANDO

Que la Junta de Gobierno de conformidad con las fracciones I y II del articulo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene el deber de cumplir y hacer cumplir con exactitud las disposiciones de esa ley, así como de otorgar y administrar, en la esfera de su competencia, los servicios, prestaciones y beneficios que compete prestar a la Dirección de Pensiones.

Que de conformidad a la fracción XI del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta de Gobierno es la autoridad competente para aprobar y autorizar la vigencia del Reglamento Interior, de los lineamientos, criterios y normatividad que regule el funcionamiento de la entidad, la estructura orgánica de la misma, la administración de los recursos, y demás tópicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Pensiones, así como sus modificaciones subsecuentes.

as a second









Que la ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, habla sobre la tabulación, dictaminación y pago de un monto de pensión genérico, el cual se integra por diversos conceptos de aportación en virtud de la ley bajo la cual se pensionaron los trabajadores afiliados y sobre este monto de pensión se generarán incrementos salariales, y pago de otros beneficios sociales como lo es el aquinaldo de acuerdo con la fracción III del artículo 47 y la fracción IV del artículo 48 de la citada ley de pensiones. No obstante lo anterior de conformidad con el artículo 68 de la ley de pensiones vigente se establece que los incrementos salariales para los pensionados del régimen de fondo global se aplicarán en el mismo porcentaje en que se incrementen el sueldo tabular y/o base del personal activo, según corresponda, por lo que la pension al no estar integrada solamente por un sueldo tabular o base si no por otros conceptos de aportación como por ejemplo el quinquenio no podrían aplicarse los incrementos a un monto global de pension, pues se generaría un daño al patrimonio de la entidad en virtud de que se estaría pagando en exceso dicho incremento, por tanto la propuesta de reforma al reglamento para el otorgamiento de pensiones de la DIPETRE es precisar, en primera instancia mediante la incorporación del artículo 17 bis, que la pension está dividida en una pensión base y por prestaciones indirectas, la primera deriva del concepto de aportación denominado sueldo tabular o 07 así como los conceptos y prestaciones que integren o se calculen en base a este; mientras que las segundas derivan del resto de los conceptos de aportación que el pensionado haya aportado en base a la ley aplicable según corresponda y que no quarden relación con el sueldo tabular. Así mismo se denominará pension integrada al monto total que conjunte la pensión base y las prestaciones indirectas antes referidas. En consecuencia en el artículo 11 del reglamento se establecerá que los incrementos salariales a los pensionados del régimen de fondo global se realizarán únicamente a la referida pensión base. Cabe señalar que este criterio se ha venido aplicando desde la creación de la DIPETRE en 1961 sin embargo es preciso incorporarlo al reglamento a fin de darle legalidad al mismo. --

Que en ese sentido los articulo 47 y 48 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Publica del Estado de Coahuila de Zaragoza establecen los beneficios sociales a los que los pensionados y beneficiarios tendrán derecho conforme a la ley, no obstante dicho articulado los menciona de manera general, sin especificar claramente la base de cálculo de dichos beneficios sociales por lo que uno de los propósitos de esta reforma en su artículo 8 es precisar que en el caso del aguinaldo el mismo se calculará sobre la pension integrada definida en el párrafo que antecede: así mismo la gratificación de fin de año para el caso de los beneficiarios de pension por fallecimiento no sufrirá la misma reducción que sufren en su pensión en virtud de que esta última y la gratificación son beneficios sociales independientes, es decir la gratificación de fin de año no tiene dentro de su base de cálculo el monto de la pension, si no los días y el sueldo tabular que establecen los convenios colectivos de trabajo. Por otro lado dentro de estas reformas al reglamento relativa a beneficios sociales que reciben los pensionados se incorpora dentro del citado artículo 8 el beneficio social denominado prima vacacional, en virtud que dicha prestación se ha venido pagando por dicho concepto a los pensionados y beneficiarios de la Sección 38 del SNTE la cantidad de \$70.34 pesos anuales des de la fecha de suscripción del Acuerdo colectivo de trabajo de fecha 02 de enero de 1989, celebrado entre la DIPETRE y el Comité Ejecutivo. --

x M & Y







Que por último se requiere reformar el artículo 65 del multicitado reglamento de pensiones relativo a los porcentajes de reducción de las pensiones por fallecimiento de los beneficiarios, con el fin de introducir un segundo párrafo la precisión del monto de pensión sobre el cual se aplicarán los porcentajes de reducción que dicho artículo establece, por tanto la propuesta de reforma instituiría que dicha reducción aplicará sobre el monto de pensión integrada dictaminado por la Junta de Gobierno originalmente, incluyendo los incrementos salariales que sufra dicha pensión en el transcurso del tiempo conforme al artículo 11 del citado reglamento. En este sentido, cada reducción que se aplique anualmente se deberá realizar sobre el monto original actualizado, y no sobre el monto resultante una vez aplicados los referidos porcentajes de reducción.

Que en virtud de lo anterior esta H. Junta de Gobierno:-----

### RESUELVE

#### ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, las fracciones I, II, XI y XII del artículo 25 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se aprueba y autoriza la Reforma al Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación en los términos de los anexos al presente, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales previamente señaladas.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----

EX.









# DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Saltillo, Coahuila a 24 de septiembre de 2020 Oficio UAJ-097/2020

LIC. KATY VILLARREAL SAUCEDO DIRECTORA GENERAL PRESENTE.-

Por medio del presente remito los temas que por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos se someterán a la Junta de Gobierno en el mes de octubre:

- Manual para la integración y funcionamiento del Grupo Interdisciplinario para la Valoración y conservación del Archivo de la DIPETRE, para comenzar los trabajos para el cumplimiento de las disposiciones de la nueva Ley General de Archivos.
- 2. Reforma al Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de la DIPETRE, con el fin de establecer el monto de pensión sobre el cual se deberán realizar las reducciones de las pensiones por fallecimiento en términos del artículo 81 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales vigente. Así mismo se establecen precisiones sobre la base de cálculo de los beneficios sociales regulados en el artículo 47 y 48 de la ley, así como la base sobre la cual deberán aplicarse los incrementos salariales.
- 3. Renovación de poder general para pleitos y cobranzas, y de actos de administración en materia laboral y cambiaria de a Lic. Francia Fuentes de la Fuente en su carácter de titular de la unidad de asuntos jurídicos de la DIPETRE, en virtud de que el mismo ya prescribió de conformidad con el artículo 3009 del Código Civil para el estado de Coahuila

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que se sirva dar a la presente y quedo a su disposición.

**ATENTAMENTE** 

LIC. FRANCIA FUENTES DE LA FUENTE TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

c.c.p. Profra. Norma Yolanda Ortega Jara. Presidenta de la Junta de Gobierno

c.c.p. Lic. Katy Villarreal Saucedo. Directora General

c.c.p. Archivo

Se. I

D.

× ×

REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforman las fracciones II, III, y V del artículo 8, el segundo párrafo del artículo 11 Se adiciona la fracción VI del artículo 8, el artículo 17 BIS el segundo párrafo del artículo 65 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 8. ....

I. ...

II. Gratificación de fin de año, para los pensionados afiliados a la Sección 38, consistente en la última que recibieron en días como trabajadores activos sobre el sueldo tabular que determinen los convenios colectivos que la regulan. Para el caso de los beneficiarios de pensiones por fallecimiento este beneficio social no estará sujeto a la reducción que marca el artículo 65 de este reglamento, toda vez que el mismo no tiene como base de cálculo el monto de la pensión, sino que es independiente de la misma.

III. Aguinaldo, calculado sobre el monto de la pensión integrada vigente en base al número de días que como trabajadores activos disfrutaron;

IV. ...

V. Prima vacacional los pensionados y beneficiarios de la Sección 38 del SNTE recibirán la cantidad de \$70.34 pesos anuales de conformidad con el Acuerdo colectivo de trabajo de fecha 02 de enero de 1989, celebrado entre la DIPETRE y el Comité Ejecutivo.

VI. Los demás que se establezca la ley.

### ARTÍCULO 11. ...

El monto de la pensión base bajo el régimen de fondo global se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementen el sueldo tabular y/o base del personal











activo, según corresponda, atendiendo al artículo 17 BIS del presente reglamento.

ARTÍCULO 17 BIS. El monto de las pensiones del régimen de fondo global se integrará por una pensión base y por prestaciones indirectas, la primera deriva del concepto de aportación denominado sueldo tabular o 07 así como los conceptos y prestaciones que integren o se calculen en base a este; mientras que las segundas derivan del resto de los conceptos de aportación que el pensionado haya aportado en base a la ley aplicable según corresponda y que no guarden relación con el sueldo tabular.

Se denominará pension integrada al monto total que conjunte la pensión base y las prestaciones indirectas antes referidas.

### ARTÍCULO 65. ...

La reducción contemplada en la tabla que antecede se aplicará sobre el monto de pensión integrada dictaminado por la Junta de Gobierno originalmente, contemplando los incrementos salariales que sufra dicha pensión en el transcurso del tiempo conforme al artículo 11 de este reglamento. En este sentido, cada-reducción que se aplique anualmente se deberá realizar sobre el monto original actualizado, y no sobre el monto resultante una vez aplicados los referidos porcentajes de reducción.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.







# REFORMA AL REGLAMENTO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

VIGENTE	REFORMA
ARTÍCULO 8. Los pensionados tendrán derecho a los beneficios sociales que se expresan a continuación:	ARTÍCULO 8
<ol> <li>Préstamos, en los términos del reglamento que para tales efectos se encuentre vigente.</li> </ol>	L
II. Gratificación de fin de año, para los pensionados consistente en la última que recibieron como trabajadores activos afiliados a la Sección 38, en los términos de los convenios colectivos que la regulan;	II. Gratificación de fin de año, para los pensionados afiliados a la Sección 38, consistente en la última que recibieron en días como trabajadores activos sobre el sueldo tabular que determinen los convenios colectivos que la regulan. Para el caso de los beneficiarios de pensiones por fallecimiento este beneficio social no estará sujeto a la reducción que marca el artículo 65 de este reglamento, toda vez que el mismo no tiene como base de cálculo el monto de la pensión, sino que es independiente de la misma.
III. Aguinaldo, calculado sobre el monto de la pensión vigente en base al número de días que como trabajadores activos disfrutaron;	III. Aguinaldo, calculado sobre el monto de la <b>pensión integrada</b> vigente en base al número de días que como trabajadores activos disfrutaron;
IV. Fondo de Ahorro: prestación económica que se integra por la cantidad de 100 pesos (cien pesos 00/100 M.N.) que aportan los pensionados afiliados a la Sección 38 de manera mensual en la que la DIPETRE a su vez aporta una suma	IV



igual, para que estas sean entregadas en el mes de diciembre de cada año; y V. Los demás que se establezca la ley. V. Prima vacacional los pensionados y beneficiarios de la Sección 38 del SNTE recibirán la cantidad de \$70.34 pesos anuales de conformidad con el Acuerdo colectivo de trabajo de fecha 02 de enero de 1989, celebrado entre la DIPETRE y el Comité Ejecutivo. VI. Los demás que se establezca la ARTÍCULO 11. El monto de ARTÍCULO 11.... las pensiones bajo el régimen de cuentas individuales incrementará se anualmente en el mismo porcentaje en que aumente la Unidad de Medida y Actualización. El monto de las pensiones bajo el El monto de la pensión base bajo el régimen de fondo global global / se régimen de fondo incrementará en el mismo porcentaje incrementarà en el mismo porcentaje en que se incrementen el sueldo tabular en que se incrementen el sueldo tabular y/o base del personal activo, según y/o base del personal activo, según corresponda. corresponda, atendiendo al artículo 17 BIS del presente reglamento. ARTÍCULO 17. BIS. El monto de las pensiones del régimen de fondo global se integrará por una pensión base y por prestaciones indirectas. la primera deriva del concepto de aportación denominado sueldo tabular o 07 así como los conceptos y prestaciones que integren o se calculen en base a este; mientras que las segundas derivan del resto de los conceptos de aportación que el pensionado haya aportado en base

a la ley aplicable según corresponda y que no guarden relación con el sueldo tabular. Se denominará pension integrada al monto total que conjunte la pensión base y las prestaciones indirectas antes referidas. ARTÍCULO 65. Las pensiones por ARTÍCULO 65. fallecimiento con independencia de si son con cargo al fondo global o al régimen de cuentas individuales irán disminuyendo como se indica en la siguiente tabla: Primer año 100% Segundo año 90% Tercer año 80% Cuarto año 70% Quinto año 60% Sexto año en adelante 50% La reducción contemplada en la tabla que antecede se aplicará sobre/el monto de pensión integrada dictaminado por la Junta / de Gobierno originalmente. contemplando los incrementos salariales que sufra dicha pensión en el transcurso del tiempo conforme al artículo 11 de este reglamento. En este sentido, cada reducción que se aplique anualmente se deberá realizar sobre el monto original actualizado, y no sobre el monto resultante una vez aplicados los referidos porcentajes de reducción. **TRANSITORIOS** PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta de Gobierno. SEGUNDO. Se ordena la publicación en el periódico oficial.







Presidencia Municipal de Ocampo, Coahuila

# REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, COAHUILA

#### INDICE

- 1.- CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
- 2.- CAPITULO SEGUNDO
  DE LA RESIDENCIA E INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO
- 3.- CAPITULO TERCERO
  DE LA RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL





- 4.- CAPITULO CUATRO
  DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO
- 5.- CAPITULO QUINTO DE LAS COMISIONES
- 6.- CAPITULO SEXTO
  DE LA ESTRUCURA DE LA ADMINSITACION CENTRALIZADA
- 7.- CAPITULO SEPTIMO
  DE LA ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
- 8.- CAPITULO OCTAVO
  DE LAS RENUNICAS, ABANDONOS Y LICENCIAS DE
  LOS MUNICIPES Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y/O DIRECCIONES
- 9.- TRANSITORIOS

#### 1.- CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Este reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del municipio de Ocampo, Coahuila.
- Artículo 2.- En los términos del artículo 184 del Código Municipal este reglamento tiene por objeto regular:
- I. La estructura, integración, instalación y funcionamiento del Ayuntamiento.
- II.- Las sesiones de cabildo.
- III.- La organización y funcionamiento de las dependencias en la administración del municipio; y
- IV.- Las comisiones del Ayuntamiento y sus dependencias auxiliares.
- Articulo 3.- En los términos de la Constitución General de la Republica, de la particular del Estado de Coahuila y del Código Municipal, el Ayuntamiento



AYUNTAMIENT Quitoridad internedia entre esta y el Gobierno del Estado.

- El Ayuntamiento es un cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del municipio de Ocampo.
- Articulo 4.- El Ayuntamiento se elige e integra en los términos de la legislación federal y local de la materia y dura en su encargo tres años a partir del momento el cual las mismas normas to determinen.

# 2.- CAPITULO SEGUNDO DE LA RESIDENCIA E INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO

- Artículo 5.- El Ayuntamiento residirá en la cabecera municipal de Ocampo y tendrá su domicilio legal, previa determinación del Cabildo en el lugar que ocupe la Presidencia Municipal.
- Articulo 6.- La instalación del Ayuntamiento se realizará conforme a las siguientes disposiciones:
- I.- En sesión de cabildo que deberá celebrarse dentro de los primeros doce días del mes inmediato anterior a la fecha de terminación de actividades del Ayuntamiento saliente, se nombrara una comisión plural integrada por tres munícipes, que fungirá como comisión instaladora del Ayuntamiento electo; así mismo, podrá acordarse el recinto oficial, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne que se lleve a cabo para la instalación.
- II.- La comisión instaladora convocara al Ayuntamiento entrante a la Sesión Solemne de instalación, de conformidad en el artículo 92 del Código Municipal, la cual se realizará en los términos del artículo 55 del mismo Código.
- III.- La sesión solemne de instalación se celebrará el primero de enero del año inmediato siguiente al de la elección, dando inicio a las funciones del Ayuntamiento electo, las cuales concluirán el día anterior a aquel en que inicien funciones los que deban sucederlos.
- IV.- Al término de la sesión de instalación, el Ayuntamiento entrante procederá a celebrar Sesión Ordinaria, en los términos del artículo 63 del Código Municipal.

# 3.- CAPITULO TERCERO DE LA RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL

- Artículo 7.- El Presidente Municipal reconocido legalmente electo, podrá, desde ese momento nombrar una comisión receptora o de enlace en los términos de los artículos 24 y 27 de la Ley de Entrega- Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, la que además de las funciones establecidas en estos artículos, tomará conocimiento de lo siguiente:
- I.- De los programas, proyectos y acciones de la administración en funciones:





1 UNIAMIENTO 2019 - 2021

- II.- Conocer el estado que guardan las finanzas del municipio y en especial, los compromisos inmediatos en esta materia:
- III.- Evaluar, en forma general, el estado que guardan las instalaciones y bienes muebles mediante los cuales ofrece sus servicios el Ayuntamiento; y
- IV.- Prever los mecanismos de la entrega material de los bienes inmuebles y muebles y de la elaboración de los resguardos correspondientes.
- Artículo 8.- La entrega recepción de los integrantes del Ayuntamiento, así como de los titulares de las dependencias, organismos y entidades, se realizará a los servidores públicos entrantes en los términos del artículo 64 del código municipal. Los funcionarios públicos en funciones permanecerán en su encargo hasta el momento en que sean relevados legalmente, debiendo quedar constancia por escrito de dicho relevo.
- Artículo 9.- La entrega recepción se hará en los términos que establezca la Ley de Entrega Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, pero en todo caso el Ayuntamiento saliente y los funcionarios entrantes podrán designar representantes para la verificación física de los documentos, y los bienes muebles e inmuebles. De todas las actuaciones se levantara el acta correspondiente.

# 4.- CAPITULO CUATRO DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

- Artículo 10.- En los términos del artículo 85 del Código Municipal el Ayuntamiento deberá resolver los asuntos que le competen en forma colegiada. Las sesiones para ser validas deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los municipes.
- Las sesiones serán presididas y convocadas en los términos que establecen los artículos 86 y 87 del ordenamiento jurídico al que se refiere el párrafo anterior y podrán ser ordinarias o extraordinarias, solemnes, y publicas o secretas.
- Articulo 11.- Las sesiones ordinarias serán cuando menos dos por mes y, de acordarlos los munícipes, el secretario del Ayuntamiento elaborará un proyecto anual de calendario de reuniones.
- Articulo 12.- Las sesiones extraordinarias serán únicamente para tratar asuntos cuya importancia y urgencia exijan que se convoque; en ellas no se incluirá un apartado de asuntos generales y después de pasar lista de asistencia se abordaran inmediatamente los asuntos para los cuales se convoco.
- Articulo 13.- Serán Solemnes las sesiones donde:
- I.- Rinda protesta los municipes, y se instale el Ayuntamiento.





- II.- Informe Anual del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la administración pública a su cargo.
- III.- Celebre el Ayuntamiento el aniversario de Ocampo; y
- IV.- Aquellas que por mayoria calificada acuerde el Cabildo
- Articulo 14.- Serán secretas las sesiones a las cuales se refiere el artículo 93 del Código Municipal. Los munícipes tendrán la obligación de guardar reserva sobre las discusiones y acuerdos que ahí se tomen.
- Artículo 15.- La difusión y desarrollo de las sesiones, así como los acuerdos correspondientes se publicarán en la Gaceta Municipal.
- Articulo 16.- La convocatoria y desarrollo de las sesiones de Cabildo, además de lo que se establece el Código Municipal, se ajustaran a lo siguiente:
- I.- Cuando los regidores y síndicos deseen que se incluya un tema en el orden del dia, deberán comunicarlo al Secretario del Ayuntamiento, quien lo incluirá al momento de elaborar la convocatoria correspondiente.
- II.- La convocatoria a sesión, deberá contener el orden del día, se notificar a los municipes cuando menos veinticuatro horas de anticipación.
- III.- Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal, o quien lo supla legalmente, el cual al comprobar que se cumple con la asistencia que marca el Código Municipal, la declarara abierta y al concluir con el orden del día procederá a su clausura.
- IV.- Al exponerse cada uno de los temas del orden del día el Presidente Municipal, antes de tomar la votación someterá a debate el asunto.
- V.- El Presidente Municipal llamara a votación, preguntando primero por la afirmativa y después por la negativa. El Secretario del Ayuntamiento tomara nota del resultado de la votación y lo hará del conocimiento de los presentes. En caso de existir abstenciones solamente se hará referencia al número de ellas.
- VI.- Los acuerdos se tomaran en los términos del artículo 95 del Código Municipal.
- Articulo 17.- Las actas de las sesiones serán levantadas por el Secretario del Ayuntamiento de conformidad a lo establecido por el artículo 98 del Código Municipal, terminadas serán sometidas a las firmas de los munícipes y, en la sesión ordinaria siguiente, se dará cuenta de los correspondiente leyendo el acta con los acuerdos tomados.





#### 5.- CAPITULO QUINTO DE LAS COMISIONES

- Articulo 18.- En la primera sesión ordinaria el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal o de sus regidores, aprobará la integración de las Comisiones que se juzguen convenientes que, cuando menos, serán las siguientes:
- I.- Hacienda y Cuenta Publica
- II.- Obras Publicas y Seguridad Publica
- III.- Educación, cultura y deporte
- IV.- Desarrollo Rural y ecología
- V.- Parques y jardines
- VI.- Turismo y Desarrollo Social
- VII.- Salud
- VIII.- Servicios públicos

Artículo 19.- El ayuntamiento podrá crear o modificar comisiones mediante el voto, siempre respetando lo previsto en el artículo 111 del Código Municipal.

# 6.- CAPITULO SEXTO DE LA ESTRUCURA DE LA ADMINSITACION CENTRALIZADA

- Articulo 20.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de gobierno y administración, el Presidente Municipal se auxiliara con las siguientes carteras:
- > I.- Secretaria del Ayuntamiento
- II.- Tesoreria Municipal
- III.- Dirección de Policía Publica Municipal o equivalente
- IV.- Dirección de Obras Publicas
- V.- Dirección de Parques y Jardines
- VI.- Contraloria
- VII.- Dirección de Desarrollo Rural
- VIII.- Dirección de Salud
- IX.- Dirección del DIF Municipal
- X.- Delegado Municipal para el área de Laguna del Rey

>

Artículo 21.- Las dependencias para el eficaz despacho de sus asuntos contaran con las unidades administrativas que a juicio del Cabildo requieran. La propuesta de creación corresponde al Presidente Municipal.

r

Artículo 22.- El Presidente Municipal contara además con el apoyo de los funcionarios y personal que le permitan atender a los ciudadanos y cumplir con las obligaciones particulares que le impone su cargo.





Artículo 23.- El Presidente Municipal podrá, designar funcionarios para coordinar programas especiales destinados a mejorar los servicios o la Administración Publica.

- Articulo 24.- Al frente de la Secretaria del Avuntamiento, la Tesorería o cada una de las Direcciones estará un Secretario, un Tesorero o Director, según sea el caso, con las facultadles y obligaciones que les impongan las leves, reglamentos, manuales y demás dispositivos legales aplicables, así como aquellas que en forma expresa y en los termino de ley, le sean delegadas por el Presidente Municipal o conferidas por el Ayuntamiento.
- Articulo 25.- La Secretaria del Ayuntamiento, la Tesoreria, la Contraloria y la Dirección de Policia tendrán las facultades y obligaciones que les señala el Código Municipal, así como las que se establezcan en este reglamento.

Artículo 25 Bis.- La Tesorería Municipal tendrá, además de las atribuciones contenidas en el código municipal vigente y demás ordenamientos aplicables. aquellas que le encomiende el Alcalde para el ejercicio de su administración.

Artículo 26.- La Dirección de Obras Publicas tendrá previo acuerdo con el Presidente Municipal, las siguientes atribuciones y obligaciones.

- I.- Evaluar y analizar el crecimiento urbano en el municipio y sus localidades para proponer alternativas para ordenación y mejoramiento.
- II.- Coadyuvar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo
- > III.- Intervenir en el ámbito de su competencia, en el mejoramiento de la imagen urhana
- IV.- Operar y ejecutar los programas aprobados en materia de obra pública.
- V.- Participar en los procedimientos de licitación pública que señalen los ordenamientos legales aplicables.

Articulo 27.- La Dirección de Ecología, tendrá previo acuerdo con el Presidente Municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:

- > I.- Analizar y evaluar las condiciones ecológicas del municipio y promover programas y acciones para su rescate y conservación.
- II.- Operar los planes y programas que en materia de ecología se aprueben:
- > III.- Cumplir y hacer cumplir con las normas que en materia de ecología correspondan al municipio.
- IV.- Participar en la determinación de multas que se impongan en materia de parques y jardines.
- V.- Desarrollar programas destinadas a fomentar la cultura de protección al medio ambiente y responsabilidad de las futuras generaciones.

Articulo 28.- La Dirección de Desarrollo Social, tendrá previo acuerdo con el Presidente Municipal, las siguientes atribuciones y obligaciones:





- I.- Ejecutar en el ámbito de su competencia los planes y programas que en materia de Desarrollo Social acuerde el Ayuntamiento.
- II.- Participar en la ejecución de programas federales o estatales, con contenido social, en los que le municipio tenga intervención por mandato legal o convenio;
- III.- Coadyuvar en la formación de un sentido de solidaridad y participación para enfrentar los problemas colectivos.
- IV.- Firmar convenios y contratos que sean necesarios e indispensables para la buena marcha de la dependencia y del municipio.
- Articulo 29.- La Dirección de Desarrollo Rural, tendrá, previo acuerdo con el Presidente Municipal, las siguientes atribuciones y obligaciones:
- I.- Organizar, operar y controlar acciones para el desarrollo agropecuario en el municipio.
- II.- Ejecutar los planes y programas que en materia de desarrollo rural se hayan aprobado.
- III.- Operar y participar en la legislación aplicable en los programas Federales o estatales que en materia de desarrollo rural, corresponda al municipio instrumentar y coadyuvar.
- IV.- Promover y operar acciones compensatorias para abatir el rezago social del campo.

Artículo 30.- Las demás direcciones mencionadas en este reglamento tendrán además facultad y obligación para acudir y participar en las visitas en indicaciones por escrito, o en forma verbal, en casos urgentes y necesarios, les instruya su superior jerárquico. En caso de haber sido verbal la indicación, se consignara tal hecho en el informe que en su momento rinda el servidor público. Además de las

relacionadas con el Código Municipal del Estado de Coahuila.





# 7.- CAPITULO SEPTIMO DE LA ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

- Articulo 31.- Los organismos de la Administración Descentralizada deberán ajustarse en su funcionamiento a lo que previenen en el Código Municipal del Estado de Coahuila y la legislación aplicable, así como lo que establezca el instrumento jurídico que los creo.
- Articulo 32.- La Contraloria Municipal llevara un registro de los organismos descentralizados y fungirá siempre como comisario en su órgano de gobierno.
- Artículo 33.- Para los efectos de la cuenta pública municipal los organismos de la Administración Descentralizada se sujetaran a lo que dispongan las leyes de la materia. Cada cuatro meses estos organismos deberán informar al Cabildo sobre la rendición de su cuenta pública.
- Artículo 34.- La Comisión de Hacienda y Cuenta Publica, así como la Contraloría Municipal podrán, en cualquier momento, realizar las revisiones financieras que estimen convenientes.

# 8.- CAPITULO OCTAVO DE LAS RENUNICIAS, ABANDONOS Y LICENCIAS DE LOS MUNICIPES Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y/O DIRECCIONES

- Artículo 35.- El Presidente Municipal y los titulares de las dependencias podrán, según la carga de trabajo en las áreas bajo su responsabilidad, conceder licencia
- a sus subordinados, para separarse de sus funciones sin goce de sueldo hasta por tres meses.
- Articulo 36.- Las renuncias, licencias o abandono del cargo del Presidente Municipal, Sindico y Regidor, se regularan de acuerdo en la Constitución Politica del Estado y Código Municipal, en su caso el Ayuntamiento se reunirá de inmediato en sesión extraordinaria, para acordar lo conducente.
- Articulo 37.- En caso de renuncia o licencia de los titulares de las dependencias o direcciones, el Presidente Municipal acordara su aceptación y designara un encargado del despacho en tanto el Ayuntamiento designe un nuevo titular. En caso de abandono de empleo el titular del ejecutivo municipal tomara las providencias correspondientes para el funcionamiento de la dependencia y dará de inmediato vista a la Controlaría Municipal.





#### 9.- TRANSITORIOS

- PRIMERO: El presente reglamento entrara en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.
- SEGUNDO: Para los efectos del articulo 5 de este reglamento, el recinto Oficial del H. Ayuntamiento de Ocampo, Coahuila es el inmueble ubicado en la calle Emilio Carranza esquina con Escobedo sin número de la zona centro de esta población.

LIC. LAURA MARA SILVA FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL









REGLAMENTO DE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, COAHUILA





BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, COAHUILA.

#### TÍTULO PRIMERO Del Gobierno Municipal

CAPÍTULO I

De la identidad y organización del Municipio.

Artículo 1.- Fundamento legal. Son fundamento del presente Bando el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 173 al 180, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2.- Objeto: El presente ordenamiento es de interés público y de observancia general y obligatoria, constituye el conjunto de normas legales expedidas por el Ayuntamiento, presupone y observa la existencia de normas de mayor generalidad y tiene por objeto:

- Establecer las normas generales básicas para lograr una mejor organización territorial, ciudadana y de gobierno;
- Orientar las políticas de la administración pública del Municipio para una gestión eficiente del desarrollo político, económico, social y cultural de sus habitantes, y
- III. Establecer las bases para una delimitación clara y eficiente del ámbito de competencia de las autoridades municipales, que facilite las relaciones sociales en un marco de seguridad jurídica.

Artículo 3.- Términos. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

 I.- Ayuntamiento: El órgano colegiado de gobierno municipal, integrado por las personas electas para desempeñar los cargos públicos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos;





AYUNTAMIENTO 2016 Pipe 2020 bre los asuntos de su competencia;



- IV Constitución General: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V.- Constitución Local: La Constitución Política del Estado de Coahulla de Zaragoza; y
- VI.- Municipio: el Municipio de Ocampo.

Articulo 4.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación es obligatorio en todo el territorio municipal de Ocampo, para las autoridades, los vecinos, habitantes, visitantes y transeúntes del Municipio, y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

Artículo 5.- Autoridad ejecutoria: Le corresponde directamente la aplicación del presente Bando al Ayuntamiento, por conducto del C. Presidente Municipal, a través de los titulares de las dependencias y áreas administrativas en el ámbito de su competencia.

#### CAPITULO II Del Municipio

Artículo 6.- Régimen jurídico y orden normativo: El Municipio de Ocampo, se rige por lo previsto en la Constitución General, en la Constitución Local, en el Código Municipal, en este Bando municipal, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que emita el Ayuntamiento dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 7.- Autonomía y régimen de gobierno del Municipio. El Municipio de Ocampo, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Coahuila es una entidad pública investida de personalidad jurídica y capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines. Así mismo goza de autonomía en lo concerniente a su régimen interior, cuenta con territorio, población y gobierno propios, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Artículo 8.- Competencia plena de las autoridades: Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de Ocampo, para decidir sobre su





AYUNTAMIENTO 2019 acceptation ajustándose a lo dispuesto por la Constitución General, la Local y las Leyes Federales y Estatales relativas.

#### CAPÍTULO III De los fines del Municipio

Artículo 9.- Principios rectores de la actividad municipal: Es fin esencial del Municipio lograr el bienestar general de sus habitantes, por lo tanto, las autoridades municipales deben sujetar sus acciones a los siguientes mandatos:

- Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución estatal;
- Salvaguardar y garantizar la integridad territorio municipal;
- III. Garantizar la seguridad jurídica, con la observancia del marco normativo que rige al Municipio. Para ello deberá aplicar las leyes de conformidad con la jerarquia del orden normativo del sistema jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia;
- Revisar y actualizar la reglamentación municipal, de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;
- V. Satisfacer las necesidades colectivas de los vecinos y habitantes del Municipio, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VI. Promover y organizar la participación ciudadana e incluir los resultados de dicha participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales;
- VII. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del

Municipio, mediante el diseño e implementación de los planes y programas correspondientes,

VIII. Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos;



ministrar justicia en el ámbito de su competencia;

AYUNTAMIENTO 2019 - 2021



- XI. Promover e impulsar el desarrollo de las actividades económicas, agricolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que se señalan en Código Municipal o que acuerde el Ayuntamiento. Para tal efecto, debe implementar los programas correspondientes, con la participación de los sectores social y privado, en coordinación con las entidades, dependencias y organismos estatales y federales correspondientes;
- XII. Coadyuvar a la preservación de la ecologia y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;
- XIII. Garantizar la salubridad e higiene pública;
- XIV. Preservar y fomentar los valores civicos, culturales y artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad municipal;
- XV. Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados y participar activamente en la toma de decisiones en las políticas públicas así como en la supervisión de su gestión;
- XVI. Propiciar la institucionalización del servicio administrativo de carrera municipal; y
- XVII.Promover el bienestar social de la población con la implementación de programas de educación, asistencia social, salud y vivienda.

Artículo 10.- Marco legal de las autoridades municipales. Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás autoridades municipales tienen las atribuciones establecidas en la Constitución General, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, el Código Municipal, el presente Bando y los Reglamentos Municipales.

#### CAPÍTULO IV Del nombre y Escudo

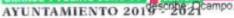
Articulo 11.- Del nombre y el escudo oficial. El Municipio conserva su nombre oficial, que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 158-G de la Constitución Política del

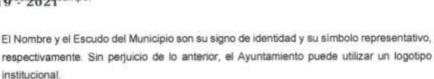
ROCOAM



# Presidencia Municipal de Ocampo, Coahuila







Artículo 12.- La descripción del Escudo del Municipio de Ocampo, es como sigue:



El Gobernador del Estado aprobó el 11 de agosto de 1978, el escudo de armas que está representado por una punta de flecha, dibujado sobre pergamino con los extremos enrollado.

En la parte superior aparece el nombre del municipio y del estado. La punta de flecha expresa la caza, principal actividad de los indígenas. Se representa un manantial sobre campo verde soleado, que simboliza la fundación en 1828.

La palma, lechugilla y candelilla significan la producción forestal. Las cabezas de ganado vacuno y caballar representan la naturaleza ganadera del lugar. Las manos que se estrechan simbolizan la hospitalidad del lugar, y la mano que enarbola la antorcha la participación del pueblo en las luchas libertarias.

Artículo 13.- Proceso de modificación del nombre y escudo. El nombre, escudo y, en su caso, el logotipo institucional del Municipio sólo podrán ser modificados o cambiados por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

Artículo 14.- Del uso del escudo y nombre municipales. El nombre, escudo y, en su caso, el logotipo institucional del Municipio, serán utilizados exclusivamente por el Ayuntamiento, debiendo exhibirse en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier uso que otra institución pública quiera daries debe ser autorizado previamente, de manera expresa, por el Ayuntamiento.







Articulo 15.- Limitaciones al uso. Los símbolos antes mencionados son patrimonio exclusivo del Municipio, por lo que queda estrictamente prohibido su uso para fines publicitarios o de explotación comercial o actos no oficiales o por parte de particulares.

Articulo 16.- Símbolos obligatorios. En el Municipio son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacionales, así como el Escudo del Estado. El uso de estos símbolos está sujeto a lo dispuesto por los ordenamientos federales y la Constitución Local.

# TITULO SEGUNDO Del territorio

#### CAPITULOI

#### De la extensión, limites y colindancias

Artículo 17.- Limites y colindancias territoriales. El territorio del Municipio de Ocampo, delimita la jurisdicción del ejercicio de su competencia, cuenta con una superficie total de 26.433.6 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes límites y colindancias:

Al Norte, con Estados Unidos de Norteamérica

Al Este, con los municipios de Acuña y Múzquiz

Al Sur, con los municipios de Cuatrociénegas y Sierra Mojada y

Al Oeste, con al este con el de San Buenaventura

El Municipio de Ocampo, tiene la categoría de villa, para los efectos de la promoción del desarrollo urbano y rural.

Artículo 18.- De las controversias sobre el territorio. Para la resolución de cualquier controversia relacionada con la extensión y límites territoriales del Municipio, debe estarse a lo dispuesto por la Constitución Política Local y la legislación estatal aplicable.

#### CAPITULO II

RO COANGE



# Presidencia Municipal de Ocampo, Coahuila

Artículo 19.- Categorías políticas de las localidades. El Municipio de Ocampo, para su organización territorial y administrativa, está integrado por una cabecera municipal que es Ocampo, y por las siguientes localidades:

**OCAMPO** PINO, EL

**ACEBUCHES** ENCANTADA, LA (PRIETA, LA)

**PUERTO BLANCO** AGUA VERDE

ALAMOS DE MARQUEZ RAYO, EL NUEVA ITALIA ALICANTE, EL AVANTE (ESTACION AVANTE) ROSITA, LA RUEDA, LA BOQUILLAS DEL CARMEN

SALADA, LA (SALADA GRANDE, LA) **BUENA VISTA** 

SALINAS DEL REY NORTE (SALINAS DEL CENZONTLE, EL (CHONTE, EL)

CHAPALA TRINIDAD, LA

CHARCOS DE FIGUEROA (FALCON) SAN GUILLERMO UNO

SAN ILDEFONSO (CABALLO, EL) EUTIMIAS, LAS

FORTUNA, LA (FORTUNA DE AROCHA) SAN ISIDRO GUADALUPE DEL REY SAN MIGUEL SAN PEDRO GUAJE, EL

LARINA SANTA ELENA UNO (SANTA ELENA) SANTA ELENA DOS (SAN JOSECITO) JABONCILLOS (JABONCILLOS CHICO) JABONCILLOS (JABONCILLOS GRANDE) GRANIZO, EL (SANTA MARIA DE LOS

ANGELES)

SANTA ROSA LAURELES, LOS LLANOS, LOS SANTO NIÑO

SAN VICENTE Y ZACATONAL MARGARITAS, LAS

MIMBRE, EL SOCORRO, EL

SAN FRANCISCO (PLOMO, EL) SAN LORENZO (REVES, EL)

TARAISES MORA, LA

SANTA FE DEL PINO (MORITA, LA) UNION Y EL OLAN, LA

BOQUILLAS DEL CARMEN (NORIAS) FLORES, LAS

GENERAL GREGORIO A. GARCIA NORIAS DEL CABALLO

(SOCORRO, EL)

NUEVO REFORMA MEDIA LUNA

ORO, EL (ESTACION EL ORO) VICENTE GUERRERO

PEDRO PRIETO PALITOS BLANCOS (MENA, LA)

PEÑA BLANCA BANDIDO, EL **PIEDRITAS** FUSTE, EL

SO COAMUL



# Presidencia Municipal de Ocampo, Coahuila

SAN PEDRO



SANTA ROSA VEINTE, EL MILAGRO, EL (POLKO, EL) TROZADO, EL

RESCALCO, EL (CUATAS, LAS) VILLANUEVA (MACHEROS)

**OJO CALIENTE** JARDIN, EL

PALMIRA CHUPADERO BLANCO, EL

AGUA CHICA PULGAS, LAS GRANIZO, EL ALAMOS, LOS ALTAMAR SANTA TERESA

CASA BLANCA (GATO, EL) AMERICANOS, LOS

PUERTA, LA ARBOLITOS, LOS POLKO, EL BAJIO, EL BOQUILLA, LA (CASCAJO, EL) ESMERALDA, LA

CERRITOS PALMA, LA COLONIA, LA SANTA ANITA

GRANIZO, EL (CHATA, LA) BUENAVISTA VENTANAS GUADALUPE ALAMOS, LOS JARDIN, EL MARSELLA, LA JUAN DE LA CRUZ BORREGO

BARRON, EL MARIAS, LAS MORENAS, LAS NUEVO GABINO VAZQUEZ

LEONA, LA PALMA, LA

LAGUNA DE LA LECHE PALOS BLANCOS (PASTA, LA)

(POMPA, LA) SABINA, LA PISTA, LA

SAN MIGUEL (PAPALOTE, EL) REY, EL RANCHITO, EL PARCELA, LA

CORRALES, LOS PORVENIR, EL (CUATRO, EL) PRESA DE MARIA REBECA, LA BAYONETA, LA

CAÑON DE ROSENDA ALBUR, EL ESPEJO, EL SAN ANTONIO DE LA TINAJA MIRADOR, EL SAN ENRIQUE (KELLY, EL) SANTA ANITA SOLEDAD BUENAVISTA

**VENTANAS** ARIES ALAMOS, LOS MARSELLA, LA



# Presidencia Municipal de Ocampo, Coahuila ENTRONQUE SAN VICENTE



SANTA MARIA VIBORA, LA MATRIMONIO CABALLO, EL BURRAS, LAS NORIAS, LAS REVOLCADERO, EL BUENAVISTA RANCHITO, EL COMBI, LA MIGUEL MAGALLANES PORTALES, LOS

BOQUILLITA, LA (HINOJO, SALADA, LA

LOS) LAGUNA EL TRIGUILLO (GARAY, LOS) GLORIA, LA CLAVEINAS FORTUNA, LA LAGUNA DEL REY (QUIMICA DEL REY) SAUZ EL GIRASOL, EL LEON CERDA (RINCONADA, LA) SAN ANTONIO DE LOS ALAMOS MENSAJERO, EL LUPES, LAS VINATA, LA INDIOS, LOS

AGUITA LA BOLSA, LA MEDIA LUNA AGUA DEL CABALLO (PILA, LA) PIEDRA, LA MORTEROS CHULA VISTA

FERNANDO LLAMAS SANTA SALOME FRIJOLES, LOS CHARRETERA

CERRO DE LA MADERA **PILARES** 

MULA LA ALTAMAR

PEÑALVA (EL PEÑALVA NUEVO

AGUILA) ANIMAS LAS

VICENTE SUAREZ **ESPAÑA PUERTECITOS** 

HACIENDA SANTIBAÑEZ

Artículo 20.- Proceso de modificación del nombre de las localidades. El Ayuntamiento puede acordar la modificación a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, siempre y cuando medie solicitud de sus habitantes, fundada en razones históricas o políticas que demuestren que la denominación existente no es la adecuada. Lo anterior debe observar las limitaciones que estén fijadas por las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables.

Artículo 21.- De las modificaciones a la división político-administrativa. Ninguna autoridad municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio.



# Presidencia Municipal de Ocampo, Coahuila procederá en los términos establecidos por la Constitución Política General y



AYUNTAMIENTO 2019 15 2020 Politica Local y el Código Municipal



#### TÍTULO TERCERO

De la población municipal

#### CAPÍTULOI

#### Disposiciones generales

Articulo 22 - Condición política de las personas. Dentro de la jurisdicción municipal, las personas pueden ostentar las siguientes condiciones políticas:

- Vecino;
- II. Habitante; y
- III. Visitante o transeúnte.

### CAPÍTULO II

De los vecinos

Articulo 23 - De los vecinos

Son vecinos del Municipio:

- Todos los nacidos en el Municipio y que se encuentren radicados en el territorio del mismo;
- II. Los habitantes que tengan más de seis meses de residir en su territorio, acreditando la existencia de su domicilio dentro del mismo y que se encuentren inscritos en los registros de población del Municipio.
- III. Las personas que tengan menos de seis meses de residencia pero mas de tres, y que expresen a la autoridad municipal correspondiente su deseo de adquirir la vecindad, siempre y cuando cumplan con lo previsto en el presente Bando, Código Municipal y en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 24.- De la pérdida de la calidad de vecino. La calidad de vecino se pierde por



AYUNTAMIENTO 201 pera 202 printorio municipal, si excede de seis meses, salvo el caso de que se ocupe comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada establecida en el Código Municipal y demás disposiciones que acuerde el Ayuntamiento.

#### Articulo 25 - Derechos y obligaciones de los vecinos.

Los vecinos mayores de edad del Municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones:

#### | Derechos:

- a) Ser preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos y comisiones del Municipio;
- b) Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter municipal;
- c) Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos;
- d) Presentar iniciativas de reforma y de reglamentación de carácter municipal ante el H. Ayuntamiento y asistir al acto en que se discutan las mismas, con derecho únicamente a voz:
- e) Impugnar las decisiones de las autoridades municipales a través de los medios que prevén las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables al Municipio;
- Tener acceso a los servicios públicos municipales;
- g) Los demás derechos que se deriven del presente Bando, Reglamentos y disposiciones de carácter general y acuerde el Ayuntamiento.

#### II Obligaciones:

- a) Cumplir con las obligaciones de carácter electoral;
- b) Inscribirse en el Catastro de la Municipalidad, manifestando, en su caso, los predios que sean de su propiedad, y la industria, profesión o trabajo del cual subsista;





AYUNTAMIENTO 2019 - 2020 scribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes aplicables a la materia;

- d) Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o particulares para obtener, por lo menos, la educación primaria;
- e) Desempeñar los cargos declarados como obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen;
- Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la Autoridad

Municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley;

- g) Contribuir para los gastos públicos del Município según lo dispongan las leyes aplicables;
- h) Procurar y contribuir a la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;
- Observar, en todos sus actos, respeto a la dignidad y a las buenas costumbres;
- j) Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente;
- k) Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;
- Vigilar se dé el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean;
- m) Las demás que determinen el Código Municipal y las que resulten de otros ordenamientos jurídicos;

El ejercicio de los derechos políticos contemplados en el presente artículo está limitado por lo previsto en las leyes federales y locales respecto de los extranjeros y nacionalizados.

Artículo 26.- Del incumplimiento de las obligaciones y violación de los derechos de los vecinos. La violación de los derechos y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, debe ser sancionado por las autoridades









#### CAPÍTULO III

#### De los habitantes y visitantes o transeuntes

Artículo 27.- De los habitantes. Son habitantes del Municipio, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, que no reúnen los requisitos para adquirir la vecindad y que no sean transeúntes o visitantes.

Artículo 28.- De los habitantes o transeúntes. Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que, sin ánimos de permanencia, se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

Artículo 29- Derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes. Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes:

#### Derechos;

- a) Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las autoridades municipales;
- b) Obtener la información, orientación y auxilio que requieran; y
- Usar, con sujeción a las leyes, a éste Bando y a los reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.

#### II. Obligaciones:

- a) Respetar le legislación federal, estatal, las disposiciones legales de éste Bando, los reglamentos y todas aquellas disposiciones vigentes de carácter general que dicte el Ayuntamiento;
- b) No alterar el orden público;
- c) Hacer uso adecuado de las instalaciones públicas; y
- d) Tener acceso a los servicios públicos municipales;





Las demás que impongan las leyes federales, estatales o normas municipales.

#### TITULO CUARTO

Del funcionamiento del Gobierno Municipal

#### CAPÍTULO I De los Órganos de Gobierno

Artículo 30.- Del Ayuntamiento. El Gobierno del Municipio de Ocampo, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento, el cual es el órgano supremo del mismo.

Artículo 31.- Integración del Ayuntamiento. El Ayuntamiento es el órgano de gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la administración pública municipal. Está integrado por un Presidente Municipal, y por el número de Síndicos y Regidores que la Legislación en la materia establezca.

Artículo 32.- Del Presidente Municipal. Para los efectos del presente Bando, corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del mismo en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; por lo tanto será el titular de la administración pública municipal y contará con todas aquellas facultades que le concede la legislación correspondiente.

Artículo 33.- Facultades de veto del Ayuntamiento respecto de los actos del Presidente Municipal. El Ayuntamiento puede, de oficio, anular, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por el Presidente Municipal o demás órganos y autoridades municipales, cuando éstas sean contrarias a la Ley, Reglamentos o disposiciones del Ayuntamiento, sin sujetarse a procedimientos o norma alguna; cuando sea a petición de parte, se estará a lo establecido en el procedimiento contencioso administrativo de carácter municipal.

Artículo 34.- Del Sindico. El (los) Sindico (s) es (son) el (los) encargado (s) del aspecto financiero del Municipio y de procurar su defensa y conservación y representa al Municipio en las controversias en las que sea parte.





AYUNTAMIENTO 201 parcha de la administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos, a través de las Comisiones que sean creadas para tal efecto o las que les sean encomendadas por el Ayuntamiento o se establezcan el Regiamento interior del Municipio.

### CAPÍTULO II

#### De las sesiones de Cabildo

Artículo 36.- Periodicidad. El Ayuntamiento está obligado a celebrar las sesiones de Cabildo que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las obligaciones que le atribuye el presente Bando. Todas las sesiones que el Ayuntamiento celebre para tal efecto, deberán guardar estricta observancia a las disposiciones aplicables en el Código Municipal y el Reglamento Interior del Municipio.

#### CAPÍTULO III

#### De las comisiones

Artículo 37.- Objeto de las Comisiones. Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos tomados en sesiones de Cabildo, el Ayuntamiento designará las comisiones correspondientes según lo previsto por su Reglamento Interior del Municipio, el Código Municipal y demás leyes aplicables.

Artículo 38.- Del nombramiento de las Comisiones. El Ayuntamiento entrante debe nombrar a las Comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Constitución Local y por el Código Municipal y por el Reglamento Interior del Municipio.

#### CAPITULO IV

#### De la organización administrativa

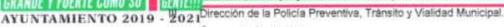
#### Artículo 39 - De la administración pública centralizada

Para el despacho de los diversos ramos de la administración centralizada, el Presidente se auxiliará, por lo menos, de las siguientes dependencias:

Secretaria del Ayuntamiento.



Tesorería Municipal y sus unidades o dependencias



- Örgano de Control Interno.
- V. Los órganos, unidades o dependencias que sean creados, para ejercer eficientemente la función municipal y las actividades administrativas municipales.

Además contará con el personal de base y de confianza necesarios, conforme a lo que establezca el Presupuesto de Egresos correspondiente. (el articulo es enunciativo, debiendo en todo caso respetar la organización administrativa que decida el Ayto.)

Artículo 40.- De su funcionamiento. Las dependencias citadas en el artículo anterior deben conducir sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Gobierno Municipal. Su estructura orgánica y funciones deben obedecer a lo previsto por el Ayuntamiento o lo dispuesto en el Reglamento Interior del Municipio.

Artículo 41.- De la administración pública descentralizada. La Administración Pública Municipal Paraestatal comprende a:

- Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal que establezca el Ayuntamiento,
- II. Las empresas de participación municipal mayoritaria; y
- III. Los fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente.

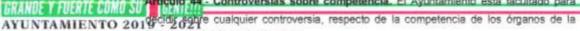
Artículo 42.- Designación del Secretario, Tesorero y Director de Seguridad Pública.

El Secretario, el Tesorero y el Director de Seguridad Pública y Tránsito deben ser designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, conforme al Código Municipal y el Reglamento Interior del Municipio y tendrán las atribuciones que los citados ordenamientos les señalen.

Artículo 43.- De la coordinación administrativa. Las dependencias y órganos de la administración pública municipal, tanto centralizadas como descentralizadas, están obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaría para el buen funcionamiento de actividades y funciones.



# Presidencia Municipal de Ocampo, Coahuila Controversias sobre competencia. El Ayuntamiento está facultado para



administración pública municipal.

Articulo 45.- Facultades reglamentarias del Ayuntamiento. El Ayuntamiento está facultado para expedir los Reglamentos, Bandos, acuerdos, circulares y otras disposiciones que regulen el funcionamiento de los órganos de la administración pública municipal.

#### CAPÍTULO V

De los órganos y autoridades auxiliares del Ayuntamiento

Articulo 46 - Órganos auxiliares. Son órganos auxiliares del Ayuntamiento:

- Podrán constituirse los Consejos de Participación Ciudadana, como auxiliares en el desempeño de funciones de:
  - a) Seguridad Pública.
  - b) Protección Civil.
  - c) Protección al Ambiente.
  - d) Desarrollo Social.
  - e) Salud.
- II. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM); y
- III. Consejos de Desarrollo Municipal.

Artículo 47.- Marco legal de los órganos auxiliares. Los órganos auxiliares establecidos en el artículo anterior conducirán sus actividades basándose en su estructura orgánica y las funciones determinadas en el Reglamento Interior del Municipio

Artículo 48 - Autoridades auxiliares. Para el despacho de asuntos específicos de la administración municipal, el Ayuntamiento se auxiliará con las siguientes autoridades municipales:





- Sindicos;
- Agentes Municipales;
- IV. Delegados y Subdelegados;
- V. Jueces Calificadores:
- VI. Jefes de Policia Preventiva Municipal;
- VII. Jefes de Sección o de Sector,
- VIII. Jefes de Manzana:
- IX. Comandante de Policia
- Cualesquiera otras cuyas funciones sean las de coadyuvar en la buena administración y gobierno municipal.

(El número y clasificación será de acuerdo a la extensión territorial, población y necesidades del Municipio y conforme lo previsto en el Código Municipal)

Artículo 49.- Marco legal de las autoridades auxiliares. Las autoridades auxiliares tienen las atribuciones y limitaciones que establezcan las Leyes, el presente Bando, reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento.

#### **TÍTULO QUINTO**

De los Servicios Públicos

#### CAPÍTULO I Integración

Artículo 50.- Concepto y titular de la obligación de prestarlo. Por servicio público se entiende toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas municipales. La prestación de los servicios públicos corresponde al Ayuntamiento, quien podrá cumplir con dichas obligaciones de manera directa o con la concurrencia de los



# Presidencia Municipal de Ocampo, Coahuila de otro Municipio, del Estado o de la Federación, o mediante concesión a



AYUNTAMIENTO 2010 Conforme al Código Municipal podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos, y, crear, con arregio a la ley, los órganos operadores necesarios para prestar los servicios públicos municipales además de aprobar, con arreglo a la ley, las concesiones a los particulares para que éstos presten los servicios públicos municipales.

#### Artículo 51 - De los servicios públicos municipales.

Son servicios públicos municipales, en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales:
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento, destino y disposición final de residuos;
- 111. Alumbrado público;
- Asistencia social;
- Calles, parques y jardines y áreas verdes y recreativas y su equipamiento;
- Catastro Municipal;
- Conservación de obras de interés social, arquitectónico e histórico;
- VIII. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos o rurales y obras de interés social:
- inspección y certificación sanitaria;
- Limpieza, recolección, transporte y destino de residuos de los lugares públicos o de uso común;
- XI. Mercados y centrales de abasto;
- Panteones o cementerios;





AYUNTAMIENTO 2019 - 2021

XIV. Rastros:

- XV. Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- XVI. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la policia preventiva municipal;
- XVII. Tránsito de vehículos:
- XVIII. Transporte urbano; y
- XIX. Los demás que declare el Ayuntamiento como necesarios y de beneficio colectivo o las que la legislación estatal determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de del municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 52 - Coordinación para su prestación. En coordinación con las autoridades estatales y federales, en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos:

- Educación, Cultura y Deporte;
- II. Salud Pública y Asistencia social;
- III. Saneamiento y conservación del medio ambiente;
- IV. Conservación y rescate de los bienes materiales e históricos de los centros de población;
- V. Otras

Artículo 53 - Servicios públicos reservados a la administración pública municipal. No pueden ser motivo de concesión a particulares, la prestación de los servicios públicos siguientes:

- Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- Il Alumbrado público;





AYUNTAMIENTO 2019 - 2021

IV Seguridad pública;

V Tránsito

VI Los que afecten la estructura y organización municipal y que se determinen en las leyes aplicables y disponga el propio Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO II

#### De la organización y funcionamiento

Artículo 54 - Principios de la prestación de los servicios. En todos los casos, los servicios públicos deben ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme.

Artículo 55.- Competencia sobre la prestación de los servicios públicos. Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

Dicha facultad debe ser ejercitada por el Ayuntamiento con exacta observancia a lo dispuesto por el presente Bando, el Reglamento Interior del Municipio y demás leyes aplicables.

Artículo 56.- Titularidad del servicio público. Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo, estará a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 57.- Coordinación municipal. El Ayuntamiento puede convenir con los Ayuntamientos de cualesquiera de los Municipios vecinos, así como con el Gobierno del Estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos, cuando así fuere necesario

Cuando el convenio se pretenda celebrar con un Municipio vecino que pertenezca a otro Estado, éste deberá ser aprobado por las legislaturas estatales respectivas.

Artículo 58.- Reglas para la coordinación municipal. En el caso de que desaparezca la necesidad de coordinación o colaboración para la prestación de un servicio público, el

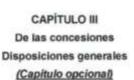
BOCOAM



# Presidencia Municipal de Ocampo, Coahuila nto puede dar por terminados los convenios que tenga celebrados respecto a tai



AYUNTAMIENTO 201 Pater 2027 nvenir la remunicipalización del servicio público en cuestión



Artículo 59.- Proceso y contenido de la concesión. Los servicios públicos se pueden concesionar a los particulares. La concesión se otorgará por concurso, con la aprobación del Ayuntamiento, para lo cual éste celebrará convenios con los concesionarios. Estos convenios deben contener las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgará el servicio público, incluyendo en todo caso las siguientes bases mínimas:

- El servicio objeto de la concesión y las características del mismo;
- II. Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deben quedar sujetas a la restitución y las obras e instalaciones que por su naturaleza no queden comprendidas en dicha restitución;
- III. Las obras o instalaciones del Municipio, que se otorguen en arrendamiento al concesionario; IV. El plazo de la concesión, que no puede exceder del periodo de la administración en funciones, y que puede ser renovada según las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario, quedando en estos casos, sujeta a la autorización del Congreso Local;
- V. Las tarifas que pagará el público usuario, que deben ser moderadas contemplando la calidad del servicio, el beneficio al concesionario y al Municipio como base de futuras restituciones. Dichas tarifas, para ser legales, deben ser aprobadas por el Ayuntamiento, quien además, puede sujetarlas a un proceso de revisión, con audiencia del concesionario;
- VI. Cuando por la naturaleza del servicio concesionado, se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el Ayuntamiento la fijará oyendo el parecer del concesionario. El concesionario debe hacer del conocimiento del Ayuntamiento los horarios a que está sujeta la prestación del servicio, mismos que pueden ser aprobados o modificados por este para garantizar su regularidad y eficacia;





AYUNTAMIENTO 2019 - E2024º y formas de pago de las participaciones que el concesionario debe entregar al Municipio durante la vigencia de la concesión, independientemente de los derechos que se deriven del otorgamiento de la misma;

- VIII. Las sanciones y responsabilidades por incumplimiento del contrato de concesión, la prohibición de enajenar o traspasar a terceros la concesión, o los derechos de ella derivados, o los bienes empleados en la explotación, sin previa autorización por escrito del concedente.
- La obligación del concesionario de mantener en buen estado las obras, instalaciones y servicio concesionado:
- X. El régimen para la transición, en el último período de la concesión, debe garantizar la inversión o devolución, en su caso, de los bienes afectados al servicio, la facultad del concedente de modificar en todo tiempo la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio.
- Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad de la concesión; y
- XII. La facultad de inspeccionar la ejecución de las obras y la explotación del servicio.

Artículo 60.- De la modificación a la concesión. El Ayuntamiento, atendiendo el interès público y en beneficio de la comunidad, el concedente puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario.

Artículo 61.- Supervisión de la prestación del servicio. El Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, vigilará e inspeccionará, por lo menos una vez al mes, la prestación del servicio público concesionado, debiendo cerciorarse de que el mismo se está prestando de conformidad a lo previsto en el contrato respectivo.

Artículo 62.- Intervención del servicio. El Ayuntamiento debe ordenar la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, en caso de incumplimiento del contrato de concesión o cuando así lo requiera el interés público. Contra esta resolución no se admitirá recurso alguno.





AYUNTAMIENTO 2019 - 2021 trasporte público se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policia, Tránsito y Vialidad Municipal, la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

> Toda concesión otorgada en contravención a las disposiciones federales, estatales y municipales en la materia y este Bando, es nula de pleno derecho.

## TÍTULO SEXTO De la participación ciudadana

## CAPÍTULOI De los objetivos

Artículo 64 - Objeto de los comités. Las autoridades municipales procurarán la participación ciudadana en la adopción de políticas públicas y para la solución de los problemas de la comunidad. Para tal fin, el Ayuntamiento promoverá la creación de Comités de Participación Ciudadana.

Artículo 65.- Materia. El Ayuntamiento, a través de su Secretaria, promoverá el establecimiento y operación de los Comités de Participación Ciudadana para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales, así como para el apoyo en el desempeño de funciones de:

- Seguridad Pública;
- II. Protección Civil;
- III. Protección al Ambiente:
- IV. Desarrollo Social:
- V. Salud.

VI. Las demás que considere pertinentes o que sean sugeridas por los vecinos del Municipio.

## CAPITULO II De los Comités de Participación Ciudadana





UNTAMIENTO 2019 - 2021 del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad, con las facultades y obligaciones que les señala la el Código Municipal y los reglamentos respectivos.

> Artículo 67 - Objeto. Los Comités de Participación Ciudadana deben fungir como un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el Ayuntamiento para:

- Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales;
- II. Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los planes y programas municipales:
- III. Promover, cofinanciar y ejecutar obras públicas;
- IV. Presentar propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales respecto a su región; y
- V. Prestar auxilio para las emergencias que demande la protección civil, así como cuando asi se los solicite el Ayuntamiento.

Artículo 68 - Atribuciones de los comités. Son atribuciones de los Comités de Participación Ciudadana:

- 1. Presentar mensualmente proyectos al Ayuntamiento, previa anuencia de los vecinos de su zona, sobre aquellas acciones que propongan como medidas públicas a soluciones de su entidad:
- II. Informar mensualmente al Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre las actividades desarrolladas;
- III. Informar semestralmente al Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre el estado que guarda la recolección de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, así como el uso dado a las mismas para la realización de sus actividades; y





que determinen las leyes aplicables, este Bando y los Reglamentos

Articulo 69.- Elección de los integrantes del Comité de participación ciudadana. Los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana se elegirán democráticamente por los vecinos de la zona donde funcionarán éstos, de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento para la Creación de Comités de Participación Ciudadana. El desempeño de sus funciones será de carácter gratuito.

# TÍTULO SÉPTIMO Del Desarrollo Urbano y Planeación Municipal

## CAPÍTULO I Del Desarrollo Urbano

Artículo 70.- Facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano. El Municipio, con arregio a las Leyes Federales y Estatales aplicables, así como en cumplimiento de los planes Estatal y Federal de Desarrollo Urbano, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como proceder a su evaluación, participando con el Estado cuando sea necesario;
- Coordinar el contenido del Plan de Desarrollo Urbano Municipal con la Ley de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano;
- Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal,
- IV. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes y programas de desarrollo urbano;
- V. Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas, y crear y administrar dichas reservas;
- VI. Ejercer el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos;





AYUNTAMIENTO 2019 - Crorger o cancelar permisos de construcción y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad;

- VIII. Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos de construcción;
- IX. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio;
- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- Participar, en coordinación con las instancias federales y estatales, en la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación; y
- XII. Expedir los Reglamentos y disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano.

## CAPÍTULO II De la Planeación Municipal

Artículo 71.- Plan Municipal de Desarrollo. El Ayuntamiento entrante está obligado a formular un Pian Municipal de Desarrollo y los programas anuales a los que deben sujetarse sus actividades. Para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho Plan, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Planeación, la Ley de Planeación del Estado, el Código Municipal, este Bando, el Reglamento de Planeación Municipal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 72.- El Comité de Planeación para el Desarrollo. Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, el Ayuntamiento se auxiliará de un Comité de Planeación para el Desarrollo, como órgano auxiliar del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad; constituye un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad y cuenta con las facultades y obligaciones que le otorgan la legislación federal y estatal y la Ley de Planeación del Estado.

Artículo 73.- Reglamento de Planeación Municipal. El Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Planeación Municipal dentro del cual se establecerán los asuntos





AYUNTAMIENTO 2018 ocedinento para su integración



#### TÍTULO OCTAVO

#### Del Desarrollo Social y la Protección al Medio Ambiente

## CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

Artículo 74.- Desarrollo Social. El Ayuntamiento procurará el desarrollo social de la comunidad a través de sus dependencias, unidades u órganos administrativos y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y promoverá el establecimiento de Consejos de Desarrollo Social.

Artículo 75.- Instituciones auxiliares. El Ayuntamiento podrá auxiliarse para la satisfacción de las necesidades públicas, actuando en coordinación con instituciones creadas por particulares para la prestación de un servicio social, mismas que deberán contar con la autorización del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades y estarán bajo supervisión de las autoridades municipales competentes. En caso de necesidad podrán recibir ayuda del Ayuntamiento, a juicio de éste.

Articulo 76.- Facultades del Ayuntamiento. Son atribuciones del Ayuntamiento, en materia de desarrollo social, las siguientes:

- Asegurar la atención permanente a la población marginada del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;
- Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;
- Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento fisico y mental de la niñez;
- IV. Colaborar y coordinarse con la Federación, el Estado, Ayuntamientos e instituciones particulares, a través de la celebración de convenios, con la ejecución de planes y programas de asistencia social;



- Promover en el Municipio programas de planificación familiar y nutricional;
- Promover en el Municipio programas de prevención y atención de farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo;
- VIII. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes en el Municipio;
- Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social a través de la creación de Consejos de Desarrollo Social, que auxilien al Ayuntamiento en dicha materia; y
- X. Las demás que determinen los ordenamientos legales en la materia.

Artículo 77.- De la protección al medio ambiente. El Ayuntamiento se coordinará con las autoridades estatales y federales en la adopción de medidas y creación de programas e instancias para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Artículo 78.- Facultades del Ayuntamiento en materia ambiental y ecológica. El Ayuntamiento podrá establecer medidas respecto a los fines establecidos en el Artículo anterior tendientes a:

- El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de un diagnóstico;
- Evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio;
- III. Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial, reciclado de residuos y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes;
- IV. Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad para el uso de todo tipo de aparatos, reproductores de música y de sonidos que alteren las condiciones ambientales del Municipio;





AYUNTAMIENTO 2019 Proposer la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente, para lo cual promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana en materia de Protección al Ambiente; y

VI. Las demás que determinen los ordenamientos en la materia.

# TÍTULO NOVENO De la Seguridad Pública, Trânsito Municipal y Protección Civil

## CAPÍTULO I De la Seguridad Pública

Artículo 79.- De la procuración del servicio. El Ayuntamiento debe procurar los servicios de seguridad pública, tránsito y vialidad, a través de las dependencias o estructuras administrativas que al efecto determine. Lo anterior en los términos del Código Municipal, el presente Bando, el Reglamento Interior y el Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal y demás ordenamientos aplicables.

Articulo 80 - Facultades en seguridad publica. El materia de seguridad pública, la autoridad municipal tiene las siguientes facultades:

- Mantener la tranquilidad, la seguridad y orden público dentro del Municipio;
- Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos;
- Auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas cuando sea requerido para ello;
- IV. Aprehender a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del Ministerio Público; y
- V. Las que determinen los Reglamentos municipales en el ámbito de su competencia.

# CAPÍTULO II Del tránsito municipal



AYUNTAMIENTO 2019 1 - Facultad reglamentaria en materia de tránsito. En materia de tránsito, el Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Tránsito Municipal dentro del cual debe señalarse la dependencia u órgano administrativo que estará facultado para vigitar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del Municipio o, en su caso, se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Tránsito del Estado y su Reglamento.

## CAPÍTULO III De Protección Civil

Articulo 82.- Facultad reglamentaria sobre protección civil. El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Municipal de Protección Civil en concordancia con las disposiciones estatales y federales en la materia y con base en el Programa Nacional de Protección Civil.

Artículo 83 - Facultades extraordinarias del Ayuntamiento en caso de siniestro. En caso de siniestro o desastre, el Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población y de los bienes, en coordinación con los Comités de Participación Ciudadana para la Protección Civil.

# TÍTULO DÉCIMO Capitulo único De los permisos, licencias y autorizaciones

Articulo 84.- De las actividades comerciales. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de permiso. licencia o autorización, según sea el caso, que serán expedidos por el Ayuntamiento.

Artículo 85.- Efectos de la licencia o permiso. El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

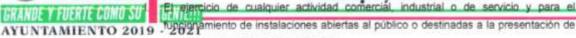
Dicho documento podrá transmitirse o cederse mediante autorización del Presidente Municipal, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del Reglamento respectivo.

Artículo 86.- Actividades sujetas a permiso o licencia. Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:

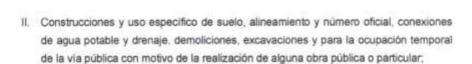
ROCOANO



## Presidencia Municipal de Ocampo, Coahuila cualquier actividad comercial industrial o de servicio



espectáculos y diversiones públicas;



- III. La realización de espectáculos y diversiones públicas; y
- IV. Colocación de anuncios en la vía pública.

Artículo 87.- Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la autoridad municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

Artículo 88.- Limitación de la licencia. Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

Artículo 89.- Pago de derechos por licencia de uso de bienes de dominio publico. Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 90.- Concepto de anuncio. Por anuncio en la vía pública se debe entender todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento, servicio.

Se requiere permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para la instalación de todo tipo de anuncio en la vía pública.

Artículo 91.- Comercio ambulante. El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento, y sólo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el reglamento respectivo establezca.

Articulo 92 -Espectáculos y diversiones. Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en el

ROCOANO



# Presidencia Municipal de Ocampo, Coahuila to respectivo: las localidades se venderán conforme al cupo autorizado, y con las



AYUNTAMIENTO 2019 presente autorizados por el Ayuntamiento

## Artículo 93.- Supervisión de medidas sanitarias y de seguridad

El Ayuntamiento está facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros, así como las sanitarias.

Artículo 94.- Facultades de inspección. El Ayuntamiento, por conducto de la autoridad auxiliar o inspectores que designe, debe vigilar, controlar, inspeccionar y fiscalizar la actividad comercial de los particulares, a que se refieren los Reglamentos Municipales.

#### TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

De las faltas, infracciones, sanciones y de los recursos administrativos (Nota: el presente Titulo deberá ser debidamente analizado y observar lo previsto en su Ley de Ingresos y ajustar los supuestos, las sanciones, las infracciones y montos a las condiciones del Mpio.)

#### CAPÍTULOI

Conceptos e imposición de sanciones.

Artículo 95.- Faltas de policia y gobierno. Sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones legales, se consideran faltas de policia y gobierno, las acciones u omisiones de las personas que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre trânsito, o que tengan efectos en éste tipo de lugares, entre las que se encuentran las siguientes:

- Alterar el tránsito vehicular y peatonal.
- Ofender y agredir a cualquier miembro de la comunidad





- IV. La práctica de vandalismo que altere las instalaciones y el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.
- V. Alterar el medio ambiente del Municipio en cualquier forma, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura en la vía pública, etc.
- VI. Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente.
- VII. Solicitar, mediante falsas alarmas, los servicios de policia, bomberos o de atención médica y asistencia social de emergencia.
- VIII. Maltratar, ensuciar, pintar, instalar letreros o símbolos, o alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas o cualquier otro bien con fines no autorizados por las autoridades municipales
- IX. Escandalizar en la vía pública.
- X. Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público y que sean consideradas en la comunidad como obscenas.
- XI. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo.
- XII. Operar tabernas, bares, cantinas o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de los horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva.
- XIII. Faltas contra la integridad moral del individuo y la familia.

Articulo 96 - Infracciones. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del presente Bando, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento y se sancionarán entre las que se encuentran:

Hacer mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos.





AYUNTAMIENTO 2019 Incurrer con las obligaciones que establece el presente Bando a los vecinos, habitantes

y visitantes.

- Invadir bienes del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales.
- IV. Realizar obras de edificación o construcción sin la licencia o permiso correspondiente.
- V. Faltas contra la propiedad pública.

Artículo 97.- Infracciones de Tránsito y Vialidad. En general, se consideran infracciones a la colectividad y al tránsito, las conductas tendientes a ocasionar accidentes, entorpecer la buena circulación vehicular y peatonal, contaminar el ambiente y el equilibrio ecológico, así como las que ocasionan un perjuicio a los intereses de las personas y del municipio y se sancionaran las siguientes faltas:

- Conducir vehiculo:
  - 1. Con un solo faro y/o con una sola placa.
  - 2. Sin la calcomania del refrendo.
  - 3. A mayor velocidad de la permitida.
  - 4. Que dafie el pavimento.
  - 5. Cuya carga ponga en peligro a las personas y a la vía pública.
  - No registrado.
  - 7. Sin placas de circulación o con placas anteriores.
  - 8. En contra del tránsito.
  - 9. Formando doble fila sin justificación.
  - 10. Con licencia de servicio público de otra entidad.
  - 11. Sin licencia.
  - 12. Con una o varias puertas abiertas.
  - En lugares no autorizados.
  - 14. Con alta velocidad compitiendo con otro vehículo.
  - 15. Con placas de otro Estado en servicio público.
  - 16. Sin tarjeta de circulación.
  - 17. En estado de ebriedad completa.
  - 18. En estado de ebriedad incompleta.
  - 19. Con aliento alcohólico.
  - 20. Que realice emisiones de ruido superiores a las autorizadas.



21 Sin guardar la distancia de protección

AYUNTAMIENTO 2019 -22027 luces o con luces prohibidas.

- 23. Por la via que no corresponda.
- Sin el cinturón de seguridad, conductor y/o acompañante. Se sancionara con el doble si el infractor es un servidor publico.
- 25. Con menor acompañante en la parte delantera del vehículo
- 26. Con objetos o materiales que obstruyan la visibilidad y manejo del conductor.

#### II. Virar un vehículo:

- 1. En lugar no autorizado.
- 2. A mayor velocidad de la permitida.
- 3. En "U" en lugar prohibido.

#### III. Estacionarse:

- En ochavo.
- 2. De manera incorrecta.
- 3. En lugar prohibido.
- 4. Más tiempo del permitido en áreas que expresamente se determine.
- 5. A la izquierda en calles de doble circulación.
- En bateria en lugares no permitidos.
- En doble fila.
- 8. Sobre la banqueta obstruyendo la circulación de los transeuntes.
- 9. En zona peatonal.
- 10. Más tiempo del necesario en lugar no autorizado para una reparación simple.
- 11. En lugar de asenso y descenso de pasaje.
- 12. Interrumpiendo la circulación.
- 13. Con autobuses forâneos fuera de la terminal.
- 14. Frente a hidrantes.
- 15. Frente a puertas de Hoteles y Teatros.
- 16. En lugares destinados para carga y descarga.
- Frente a entrada de acceso vehicular.
- 18. Sin guardar la distancia de señalamientos o impedir su visibilidad.
- 19. En intersección de calle o a menos de cinco metros de la misma.
- 20. Sobre puentes o al interior de un túnel.
- 21. Sobre o próximo a vía férrea.



# Presidencia Municipal de



AYUNTAMIENTO 2019 - 2027er motivo justificado

#### IV. No respetar:

- 1 El silbato del agente
- 2. La señal de alto
- Las señales de tránsito.
- 4. Las sirenas de emergencia.
- 5. Luz roja del semáforo.
- 6. El paso de peatones.

#### V. Falta de:

- Espejo lateral en camiones y camionetas.
- Espejo retrovisor.
- 3. Luz posterior.
- Frenos.
- Limpiaparabrisas.

#### VI. Adelantar vehiculos

- En puentes o pasos a desnivel.
- En bocacalle a un vehiculo en movimiento.
- 3. En la linea de seguridad del peatón.

#### VII. Usar.

- 1. Licencia que no corresponda al servicio.
- 2. Indebidamente el claxon.
- 3. Sirena sin autorización o sin motivo justificado.
- 4. Cadenas en llantas en zonas pavimentadas sin justificación.

## VIII. Transportar:

- 1. Más de tres personas en cabina.
- 2. Explosivos sin la debida autorización.
- Personas en las cajas de los vehículos de carga.





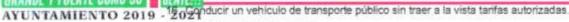
- Distintas de las autorizadas, incluyendo las que contienen publicidad de productos, servicios o personas.
- 2. Pertenecientes o adquiridas para otro vehículo
- 3. Imitadas, simuladas o alteradas.
- 4. Ocultas, semiocultas o en general, en un lugar donde sea dificil reconocerlas.
- 5. En un lugar que no sean visibles.

Infracciones de Tránsito y Vialidad del Transporte Público

- X. Tratándose de transporte público de pasajeros:
  - 1. Detener el vehículo en lugares no autorizados o en condiciones que pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros, peatones u otros automovilistas. Entre otras se consideran situaciones inseguras, las siguientes:
    - Permitir que los pasajeros accedan al transporte o lo abandonen cuando este se encuentra en movimiento.
    - Detener el transporte a una distancia que no le permita al pasajero acceder al mismo desde la banqueta o descender a ese lugar.
  - 2. Detener el transporte fuera de los lugares autorizados para el efecto o en los casos de que se obstaculice innecesariamente el flujo vehicular.
  - 3. Realizar un servicio público de transporte con placas de otro municipio
  - Realizar un servicio público con placas particulares.
  - 5. Insultar a los pasajeros.
  - Suspender el servicio de transporte urbano sin causa justificada.
  - Modificar ruta establecida sin motivo justificado.
  - 8. Suspender el servicio público antes de concluirlo.
  - 9. Contar la unidad con equipo de sonido.
  - Poner en situación de riesgo al pasaje por mal estado de vehículo.
  - Negar la devolución del excedente del costo del pasaje al usuario del transporte.
  - Negarse al ascenso o descenso de pasaje en lugar autorizado.
  - 13. Utilizar lenguaje soez ante los usuarios.
  - 14. Detenerse injustificadamente más tiempo del permitido.







- 17. Permitir viajar en el estribo.
- 18. Utilizar un vehículo diferente para al servicio concesionado.
- 19. Proporcionar un servicio público sin respetar las tarifas autorizadas.
- Proporcionar servicio público en circunscripción diferente a la autorizada en su concesión.
- 21. Realizar el ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado.
- 22. Invadir otra(s) ruta(s).
- Aprovisionar combustible en transporte público con pasaje a bordo.
- Viajar con auxiliares en vehículos de servicio público, cuando existe prohibición expresa.
- 25. Circular en un vehículo pintado con los colores no autorizados.
- No usar la franja reglamentaria los vehículos del servicio público.
- XI. Infracciones contra la seguridad pública y la protección a las personas:
  - Destruir las señales de tránsito.
  - 2. No solicitar la intervención de la autoridad de tránsito en caso de accidente o choque.
  - 3. No proteger con los indicadores necesarios los vehículos que así lo ameriten.
  - 4. Atropellar
  - 5. Utilizar estacionamientos con parquímetros sin cubrir el importe que corresponda.
  - 6. Ingerir bebidas alcohólicas en vía pública.
  - 7. Resistirse al arresto.
  - 8. Insultar a la autoridad.
  - Solicitar auxilio a instituciones de emergencia invocando hechos falsos.
  - 10. Provocar accidente.
  - Cargar y descargar fuera de horario señalado.
  - 12. Obstruir el tránsito vial sin autorización.
  - 13. Realizar colectas o ventas en vía pública sin autorización.
  - 14. Abandonar vehículo injustificadamente.
  - 15. Permanecer en la via pública en estado de ebriedad.
  - 16. Provocar riña.
  - 17. Cometer actos con la intención de atentar contra la moral de las personas.
  - 18. Menor en vehículo sin la compañía de un adulto.
  - 19. Fumar en lugares prohibidos.
  - 20. Provocar alarma invocando hechos falsos.
  - 21. Autorizar el uso de un vehículo a personas sin licencia para conducir.

BOCOAMO



# Presidencia Municipal de Ocampo, Coahuila 22 Permitir, quienes ejercen la patria potestad, el uso de vehiculo



AYUNTAMIENTO 2019 - 2022 Then con licencia para conducir

- 23. Conducir una motocicleta sin casco o lentes protectores.
- Ascender y/o descender de vehículos sin observar medidas de seguridad.
- Aprovisionar combustible en vehículos con el motor funcionando.
- 26. Incitar animales para atacar a las personas.
- 27. Impedir el ejercicio legitimo del uso o disfrute de un bien.
- 28. Molestar a personas con señas, palabras o actitudes de carácter obsceno o con llamadas telefónicas.
- 29. Dañar muebles o inmuebles de propiedad particular.
- 30. Dañar con pintas muebles o inmuebles propiedad particular.
- 31. Dañar con pintas muebles o inmuebles destinados a un servicio público.
- 32. Dañar con pintas señalamientos públicos.
- 33. Dañar, destruir o remover muebles o inmuebles de propiedad pública
- 34. Causar incendios por colisión o uso de vehículos.
- 35. Derramar o provocar derrame de sustancias peligrosas, combustibles o que dañen la cinta asfáltica.
- 36. Cruzar la vía pública sin hacer uso de puentes o accesos peatonales en la proximidad de los mismos.
- 37. Abandonar un lugar después de cometer cualquier infracción.
- 38. No realizar el cambio de luz al ser requerido.
- 39. Iniciar la circulación en ámbar.
- 40. Hacer uso, al conducir un vehículo, de teléfonos celulares, audifonos o similares.
- 41. No hacer alto antes de cruzar las vías del ferrocarril.
- 42. Quemar pólyora o explosivos sin la autorización correspondiente.
- 43. Encender fogatas en lugares prohibidos.

En todos aquellos casos en que el infractor sea jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de un día de su jornal o salario, debiendo demostrar tal carácter ante el Juez Calificador en el momento de la aplicación de la sanción. y en caso de no hacerlo se hará acreedor a la sanción estipulada para la infracción cometida o, en su caso, se conmutará por arresto de hasta 36 horas.

Los vehículos que hubiesen intervenido en la realización de cualquier infracción de tránsito, serán puestos a disposición de la autoridad de Tránsito garantizando el importe de las infracciones cometidas, y previo pago de las sanciones impuestas, le será entregado el vehículo a su propietario.







AYUNTAMIENTO 2019 relica de presenta en la vía pública. Para ello se notificará a la persona encargada del lugar donde permanezca el citado vehículo. Se entiende por vehículo abandonado, para efectos de este Reglamento, aquél que se encuentre por más de treinta días en la vía pública y sin signos de movimiento, contados a partir de que la autoridad tenga conocimiento de dicha situación.

Artículo 99,- Quedan prohibidas las ventas y colectas en la via pública, salvo las autorizaciones que expida la autoridad municipal, de conformidad con la normatividad de la materia.

El incumplimiento a éste precepto, con las salvedades señaladas en el párrafo anterior, traerá consigo las sanciones establecidas en el presente ordenamiento.

Artículo 100.- Los vehículos que participen en accidentes viales serán puestos a disposición de la autoridad competente.

Artículo 101.- La autoridad buscará los mecanismos para hacer efectivas las sanciones pecuniarias, sin tener que recurrir al retiro de la circulación del vehículo, para lo cual seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Informará al presunto infractor la falta cometida, y hará de su conocimiento que a fin de garantizar la sanción pecuniaria a que se ha hecho acreedor, podrá a su elección, entregar de manera voluntaria, la licencia de conducir, tarjeta o placas de circulación o bien del vehículo con el que ocasionó la infracción.
- II. Al hacer la entrega voluntaria del bien o documentos, el personal adscrito a la Policia Preventiva Municipal, entregará una constancia que le permita circular, por un término improrrogable de seis días, sin los documentos que entregó de manera voluntaria. En los casos en que se esté por determinar la responsabilidad en la comisión de la infracción, el término podrá extenderse hasta su determinación.

En el supuesto de que el infractor entregue en forma voluntaría el vehículo, sólo cubrirá los gastos que origine su depósito.

III. En el supuesto de que el presunto infractor se niegue a entregar la garantía de las sanciones pecuniarias cometidas, se procederá al retiro de circulación del vehículo en los





VUNTAMIENTO 2019 POSTO ZA Vehiculo



IV. La devolución del bien o documentos se realizará una vez que sea cubierta, en su caso, la infracción cometida en el lugar que al efecto determine la autoridad municipal.

Artículo 102.- De los menores infractores y de las sanciones penales. Toda falta o infracción cometida por un menor de edad, será causa de amonestación al infractor y dependiendo de la gravedad de las mismas, se citará a quien ejerza la patria potestad o el menor será puesto a disposición del las autoridades competentes en materia de Justicia para adolescentes.

Las faltas e infracciones se sancionarán en la forma y términos previstos en el presente ordenamiento y demás disposiciones municipales, sin perjuicio e independientemente de las sanciones o penas que se aplique en los ordenamientos correspondientes, por constituir las conductas un hecho determinado por la ley como delito.

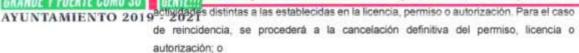
## CAPÍTULO II De las sanciones

Artículo 103,- Tipos de sanciones. Las faltas e infracciones a las normas establecidas en el presente Bando, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales, se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los mismos, en el Código Municipal y demás disposiciones aplicables, consistiendo las sanciones en:

- 1. Amonestación pública o privada que el Juez Calificador haga al infractor;
- II. Multa, que consiste en el pago de una cantidad de dinero hasta por el equivalente a treinta veces el salario mínimo general diario vigente en la zona, misma que el Infractor deberá cubrir en la Tesorería Municipal. Si el infractor fuere jornalero u obrero no podrá ser sancionado con una multa mayor del importe de su jornal o salario de un día;
- Suspensión temporal o cancelación definitiva del permiso, licencia, autorización o de concesión otorgada por el Ayuntamiento;
- IV. Clausura de establecimientos por no contar con permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para su operación, por haber vencido cualquiera de ellos, por no contar con







V. Arresto, que consiste en la privación de la libertad por un periodo que no podrá exceder de treinta y seis horas, tratándose de faltas e infracciones que lo ameriten a juicio del Juez. Calificador, así como para los casos en los que el infractor no pague la multa que se le imponga.

Artículo 104.- Del Juez Calificador. El Ayuntamiento se auxiliará del Juez Calificador competente en la entidad, quien será la autoridad encargada de la calificación de las faltas e infracciones, así como de la imposición de sanciones.

Tendrá las atribuciones que le determina el Reglamento Interior del Municipio y demás ordenamientos legales.

Articulo 105.- Criterios de calificación de las faltas y de imposición de sanciones. Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, el Juez Calificador debe tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

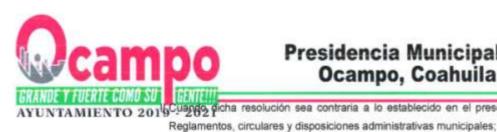
#### CAPÍTULO III

#### Del Procedimiento Contencioso Administrativo

Artículo 106.- Recursos administrativos. Las resoluciones administrativas de la autoridad municipal pueden ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de los recursos establecidos en el Reglamento Interior, Reglamento de Policía, Tránsito y Vialidad y demás ordenamientos correspondientes en la materia de que se trate se promoverán ante la autoridad que se señale como competente.

Artículo 107.- Supuestos en los que procede el recurso. Son recurribles las resoluciones de la autoridad municipal cuando concurran las siguientes causas:

Cuando dicha resolución no haya sido debidamente motivada y fundada;



TAMIENTO 2019 Cuando dicha resolución sea contraria a lo establecido en el presente Bando y demás

- III. Cuando el recurrente considere que la autoridad municipal era incompetente para resolver el asunto; y
- IV. Cuando la autoridad municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales que debiera cumplir para la resolución del asunto.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO: El presente Bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Quedan abrogados todos los Bandos de Policia y Gobierno anteriores y se deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario o bando vigente.

En los casos en que otros ordenamientos legales, les atribuyan facultades a dependencias y comisiones con distinta nomenclatura pero con la materia prevista en este ordenamiento, deberán entenderse conferidas estas últimas, en la forma y términos en que las disposiciones legales lo dispongan, según su jerarquia.

TERCERO: Se aprueba el Bando de Policia y Gobierno del municipio de Ocampo, Coahuila, a los 26 días del mes de octubre del año 2020, el cual ha quedado trascrito con anterioridad en el cuerpo de la presente acta de sesión de cabildo.

CUARTO: Solicitese al C. Secretario de Gobierno del Estado, tenga a bien disponer lo conducente a fin de que sea publicado el presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Gobiemo del Estado

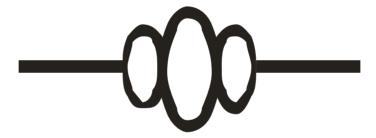
Imprimase, notifiquese y publiquese en el órgano oficial de difusión de este Gobierno Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.





D A D O en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento municipal de Ocampo, en esta ciudad, el día 26 del mes de Octubre de año dos mil veinte.







## MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

#### ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### I. Avisos judiciales y administrativos:

- 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).
- II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

## IV. Suscripciones:

- 1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- 3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

## Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx